



REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, NOMBRE Y SEDE

2021

Índice	Pág.
CAPÍTULO I	3
A. DISPOSICIONES GENERALES	3
B. AFILIACIÓN	4
CAPÍTULO II	5
A. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS	5
CAPÍTULO III	8
A. FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AFILIACIÓN	8
B. AFILIACIÓN DE CLUBES PROFESIONALES	8
C. AFILIACIÓN DE ASOCIACIONES DE FÚTBOL AMATEUR	12
D. AFILIACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS	12
CAPÍTULO IV	14
A. TRAMITES AUTORIZADOS A LOS AFILIADOS	14
B. SUSTITUCIÓN DE AFILIACIÓN	14
C. CAMBIO DE DIRECTIVA	19
D. CAMBIO DE NOMBRE DEPORTIVO	20
E. CAMBIO DE SEDE Y/O ESTADIO	22
F. ASCENSO DEPORTIVO	24
CAPÍTULO V	25
A. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN	25
B. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN	25
C. CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN	26
TRANSITORIOS	27
APÉNDICE I	28



CAPÍTULO I

A. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente ordenamiento, es reglamentario del Capítulo IV del Estatuto Social de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) y sus disposiciones son de observancia obligatoria para autoridades y afiliados a la misma.

En lo no expresamente previsto en este Reglamento, se aplicará el Estatuto Social de la FMF y los demás ordenamientos aplicables de la FMF.

Los términos definidos en este Reglamento, a los que no se les asigne un significado expreso, tendrán el significado que a dicho término se le atribuye en el Estatuto Social de la FMF.

Artículo 2

La Asamblea General de la FMF, es el único órgano facultado para otorgar la afiliación en los términos del artículo 25, apartado 25.1 del Estatuto Social de la FMF.

La función de analizar las solicitudes de afiliación y someterlas a la aprobación de la Asamblea de Clubes respectiva y posteriormente a la aprobación de la Asamblea General de la FMF, así como vigilar el cumplimiento de los requisitos para mantener y renovar la Afiliación, estará a cargo de la Secretaría General de la FMF, la cual podrá delegarlo en la Dirección de Afiliación y Registro y/o en cualquier otra área que considere adecuada para llevar a cabo dicha tarea.

En caso de notoria urgencia y/o ante la imposibilidad de reunir a la Asamblea General de la FMF, el Comité Ejecutivo estará facultado para autorizar de forma provisional la afiliación de un Club y cualquier otro trámite de los mencionados en el presente Reglamento, siempre que se presente la solicitud correspondiente y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el Estatuto Social, dando cuenta a la Asamblea General para su ratificación.

Los requisitos establecidos para cada uno de los tramites previstos en este Reglamento podrán ser ajustados y/o modificados por el Comité Ejecutivo mediante la emisión de los Acuerdos correspondientes.

Artículo 3

La Afiliación es un acto voluntario y obliga a quien la obtenga a reconocer a la FMF como la máxima instancia técnica en todo el territorio nacional para el deporte organizado del fútbol, en todas las modalidades reconocidas en la Ley General de Cultura Física y Deporte, incluidas aquellas reconocidas y reguladas por la FIFA, así como a respetar su Estatuto Social, Reglamentos y demás disposiciones que dicten sus órganos de gobierno.

Por consiguiente, los Afiliados, al momento de solicitar su afiliación, expresamente reconocen que la relación jurídica entre las partes deberá, en todo momento, considerarse como de derecho privado, y la naturaleza de tal relación es de coordinación, aceptando voluntariamente las condiciones de incorporación a la FMF.

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, jugadores y/o cuerpos técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, jugadores y/o cuerpos técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.



Los afiliados de la FMF se considerarán como miembros o integrantes de la misma, en los términos y condiciones que corresponda según cada tipo de afiliación.

Artículo 4

En la FMF existen únicamente dos tipos de Afiliados:

a. Afiliados Directos.

Son Afiliados Directos, los Clubes Profesionales y las Asociaciones Estatales del Sector Amateur.

b. Afiliados Derivados.

Son Afiliados Derivados, los Directivos, Jugadores, Directores Técnicos, Preparadores Físicos, Médicos, Auxiliares y demás integrantes del Cuerpo Técnico, así como los Árbitros.

Artículo 5

Las afiliaciones que otorga la FMF a través de la Asamblea General serán únicamente para Afiliados Directos atendiendo a su naturaleza deportiva, que puede ser de carácter Profesional o Amateur.

Los Afiliados Derivados deberán afiliarse a la FMF a través de los Clubes Profesionales, las Asociaciones Estatales del Sector Amateur o la Comisión de Árbitros, según sea el caso, siempre que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y cumplan además con los requisitos que marquen los reglamentos de competencia respectivos.

B. AFILIACIÓN

Artículo 6

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Afiliación la titularidad del Afiliado sobre su registro ante la FMF, calidad que es intransferible, que no está sujeta a cotitularidad o copropiedad, y que no puede ser traspasada a otro bajo ninguna figura o negocio jurídico celebrado por el titular, sino únicamente siguiendo los tramites previstos en este Reglamento.

Así, la Afiliación concluirá con el registro de dicho Afiliado en la base de datos de la FMF, situación que puede acreditarse a través de la Constancia de Afiliación que será otorgada a los Clubes Profesionales y a las Asociaciones Estatales del Sector Amateur que así lo soliciten, siempre que hayan cumplido con los requisitos de afiliación marcados por el Estatuto Social, el presente Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables. Esta Constancia de Afiliación será emitida por la Secretaría General de la FMF y se entenderá, únicamente, como un documento informativo en el que se expresarán los principales datos de registro del Afiliado.

Artículo 7

Si bien, la vigencia de la Afiliación es indefinida, la Asamblea General de la FMF podrá revocarla en cualquier momento, cuando exista una causa comprobada que a su juicio lo amerite, o cuando el Afiliado deje de cumplir con cualquiera de los requisitos y/u obligaciones que a su cargo señalen los ordenamientos aplicables, incluidos cualquiera de los requisitos que se enlistan en el presente Reglamento. Para revocar la Afiliación, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 67 del presente Reglamento.

Artículo 8

La Secretaría General de la FMF será la encargada de llevar un registro por cada Afiliación. Este registro debe constar en el Libro de Registro o Registro Electrónico de Afiliados Directos, donde se detallará la información general relativa a cada Afiliado. Además, se deberá asentar en el Libro de Registro o Registro Electrónico de Afiliados Directos, las separaciones y admisiones de nuevos Afiliados, así como cualquier cambio que pudiera surgir respecto de la naturaleza y calidad de estos



CAPÍTULO II

A. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

AFILIADOS DIRECTOS

Artículo 9

Son derechos de los Afiliados Directos:

- 9.1 Tener representación en la Asamblea General de la FMF.
- 9.2 Presentar a la Asamblea General de la FMF ponencias, estudios y proponer candidatos para que ocupen cargos directivos en la misma.
- 9.3 Deliberar y votar en toda cuestión o asunto que se proponga en la Asamblea General de la FMF.
- 9.4 Conocer y, en su caso, aprobar los balances y estados financieros de los ejercicios fiscales de la FMF, así como el informe deportivo correspondiente.
- 9.5 Recibir los beneficios que se deriven de las actividades de la FMF, previa resolución del Comité Ejecutivo.
- 9.6 Participar en las competencias oficiales organizadas por la FMF.
- 9.7 Recibir las participaciones económicas que le correspondan, del superávit derivado de las competencias internacionales oficiales en las que intervenga la Selección Nacional respectiva.
- 9.8 En el caso de Ascenso MX, Liga Premier y Liga TDP, ascender automáticamente a la División inmediata superior en el número y forma determinados en los Reglamentos de Competencia de las Divisiones correspondientes.

Los derechos establecidos en los incisos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 se ejercerán a través de los delegados designados en las Asambleas de sus Sectores.

Artículo 10

Son obligaciones de los Afiliados Directos:

- 10.1 Concurrir a las Asambleas Generales, a través de los delegados que representen a su Sector y a toda reunión para las que sean convocados.
- 10.2 Cumplir y hacer cumplir a sus asociados y dependientes, el Estatuto Social de la FMF, el Código de Ética, los Reglamentos respectivos y las disposiciones que emitan las autoridades federativas en sus respectivas áreas, de igual forma deberán observar el Estatuto Social, Reglamentos, decisiones y el Código Ético y Reglamento de Gobernanza de la FIFA y CONCACAF en sus actividades y garantizar que estos sean respetados por sus miembros.
- 10.3 Mantener actualizada la información del expediente de afiliación y notificar oficialmente a la FMF a través de la Secretaría General, cualquier enmienda o modificación a sus Estatutos Sociales, así como cualquier cambio en los directivos registrados o personas que están autorizadas para firmar y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros.
- 10.4 Observar las Reglas de Juego promulgadas por el International Football Association Board y expedidas por la FIFA, así como las disposiciones de FIFA para Futsal y Fútbol Playa.



- 10.5 Enterar con toda oportunidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que aprueben: la Asamblea General de la FMF, el Comité Ejecutivo, las Asambleas de Representantes de los Sectores.
- 10.6 Participar en todas las competencias oficiales de la FMF y FIFA y en los Torneos Internacionales que la FMF haya convenido con otras Confederaciones.
- 10.7 Aportar sin restricción o condicionamiento alguno, a los Jugadores y/o Cuerpo Técnico que les sean solicitados para integrar las respectivas Selecciones Nacionales.
- 10.8 No mantener relaciones deportivas con entidades que no estén reconocidas por la FIFA o con Asociaciones que hayan sido suspendidas o excluidas de dicha Institución.
- 10.9 En el caso de los Clubes de Liga MX, Ascenso MX y Liga Premier, descender automáticamente a la División inmediata inferior en los términos de los Reglamentos de Competencia correspondientes a cada División.
- 10.10 Verificar y garantizar la veracidad y autenticidad de la información y/o documentación presentada ante la FMF y responsabilizarse por la autenticidad de los documentos presentados por su conducto ante la Secretaría General de la FMF o cualquier otra dependencia de esta.
- 10.11 Cumplir las resoluciones que emitan los Órganos Jurisdiccionales de la FMF, la FIFA, el TAS o Confederaciones.
- 10.12 Cumplir con todas las obligaciones económicas que resulten en su calidad de Afiliado directo, incluyendo sin limitar, pagos de salarios, cuotas de arbitraje e inscripción, registros, entre otros.
- 10.13 Administrar sus asuntos de forma independiente y procurar que no se produzca ninguna injerencia por parte de terceros en sus asuntos internos.
- 10.14 Proporcionar la información y/o documentación que requiera cualquier autoridad de la FMF en el ejercicio de sus funciones.
- 10.15 En caso de ser aplicable, cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Control Económico que correspondan.

La violación de cualquiera de estas obligaciones se considerará una falta grave y podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social de la FMF y en los demás reglamentos y disposiciones aplicables.

AFILIADOS DERIVADOS

Artículo 11

Son derechos de los Afiliados Derivados:

- 11.1 Reconocimiento oficial de las actividades que desempeñan.
- 11.2 Participar en cursos y seminarios que organiza la FMF.
- 11.3 Recibir comisiones y nombramientos que la FMF les asigne para el cumplimiento de un propósito deportivo, tanto a nivel nacional como internacional.
- 11.4 Recibir distinciones por méritos prestados al Fútbol Nacional.
- 11.5 Participar en la especialidad correspondiente, en las competencias oficiales que organice la FMF.



- 11.6 Presentar a la FMF a través del órgano correspondiente, ponencias, programas y estudios que tiendan al mejoramiento de sus actividades.
- 11.7 Recibir de la FMF la asistencia y orientación que se requiera.
- 11.8 Presentar ponencias, sugerencias e ideas a la FMF a través de los Afiliados Directos y organismos a los que pertenezcan con el propósito de elevar el nivel del fútbol nacional.

Los Afiliados Derivados no tienen derecho de voto en la FMF.

El ejercicio de estos derechos estará sujeto a las reservas que se deriven de otras disposiciones en el presente Reglamento, el Estatuto Social de la FMF, otros reglamentos aplicables y en los acuerdos del Comité Ejecutivo.

Artículo 12

Son obligaciones de los Afiliados Derivados:

- 12.1 Respetar el Estatuto Social de la FMF, el Código de Ética, Reglamentos y disposiciones emanadas de la Asamblea General, Comité Ejecutivo y demás autoridades; de igual forma deberán observar el Estatuto Social, Reglamentos, directrices, decisiones, Código de Ética y Reglamento de Gobernanza de la FIFA en sus actividades.
- 12.2 Observar las reglas de juego expedidas por el International Football Association Board y las disposiciones de FIFA para Futsal y Fútbol Playa.
- 12.3 Colaborar con la FMF en la integración, preparación o administración de las diversas Selecciones que organice.
- 12.4 Garantizar la autenticidad de los documentos presentados ante la Secretaría General de la FMF o cualquier otra autoridad de la misma.
- 12.5 Colaborar en los programas de la FMF.
- 12.6 Proporcionar la información y/o documentación que requiera cualquier autoridad de la FMF en el ejercicio de sus funciones.
- 12.7 Participar en todas las competencias oficiales de la FMF y FIFA y en los Torneos Internacionales que la FMF haya convenido con otras Confederaciones.
- 12.8 Observar las resoluciones que emitan los Órganos Jurisdiccionales de la FMF.
- 12.9 Atender a la convocatoria, sin restricción ni condicionante alguna, para integrar las diferentes Selecciones Nacionales.
- 12.10 Cumplir con las resoluciones y decisiones de la FIFA y el Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS), CONCACAF y la FMF.
- 12.11 Abstenerse de realizar publicaciones, emitir declaraciones y/o de cualquier forma afectar adversamente la reputación de la FMF y/o difamarla a través de cualquier medio, incluyendo sin limitar, redes sociales, entrevistas, conferencias, ruedas de prensa, entre otros, en todos los casos, a total discreción de la FMF.

La violación de cualquiera de estas obligaciones se considerará una falta grave y podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social de la FMF y en los demás reglamentos y disposiciones aplicables.



CAPÍTULO III

A. FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AFILIACIÓN

Artículo 13

La Afiliación en el Sector Profesional se otorga a:

- 13.1 Los Clubes de la Liga MX, ASCENSO MX, Liga Premier y los que se constituyan e integren por medio de la Liga TDP.
- 13.2 Los Directivos de los Clubes que integran el Sector Profesional.
- 13.3 Los Jugadores de los Clubes del Sector Profesional.
- 13.4 Los Directores Técnicos, Entrenadores, Preparadores Físicos, Médicos, Kinesiólogos y demás integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes del Sector Profesional.

B. AFILIACIÓN DE CLUBES PROFESIONALES

Artículo 14

La Afiliación en el Sector Profesional se otorgará de manera discrecional por la FMF a quienes cumplan con los requisitos que dispone el presente Reglamento, así como las normas y Acuerdos que resulten aplicables.

Los Clubes que participan en cualquiera de las Ligas o Divisiones Profesionales deberán cumplir en todo momento con los requisitos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 15

Al momento de solicitar la afiliación a la FMF, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos Sociales

1. Solicitud oficial de afiliación, dirigida a la Secretaría General, debidamente firmada por el representante legal del Club, adjuntando la Escritura Pública con la que se acredite las facultades de representación del firmante.
2. Copia certificada del Acta Constitutiva de la persona moral titular de los derechos del Club, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la entidad que le corresponda y cuyo objeto social sea inminentemente deportivo.
3. Declaración del Club mediante la cual informe que los Estatutos Sociales de la persona moral titular de los derechos del Club no han sido modificados con anterioridad a la fecha de la solicitud de afiliación y, en su caso, deberá exhibir copia certificada de las Escrituras Públicas en donde consten todas las modificaciones a los Estatutos Sociales, o bien, copia certificada de la Escritura Pública en donde consten los Estatutos Sociales vigentes de dicha persona moral a la fecha de la solicitud de afiliación.
4. Copia del libro de registro de accionistas, socios y/o asociados, según sea el caso, en el cual conste la estructura accionaria vigente de la persona moral titular de los derechos del Club a la fecha de la solicitud de afiliación.
5. Relación de las personas autorizadas para contraer compromisos y firmar a nombre del Club, debidamente acompañada del Instrumento Público que contenga los poderes y facultades con que se ostentan, incluyendo copia de la identificación oficial de cada uno de estos.



6. Domicilio completo del Club para oír y recibir notificaciones y acuerdos, con número telefónico, dirección de correo electrónico y datos de contacto.
7. Currículo de cada uno de los socios (personas físicas) de la persona moral titular de los derechos del Club, acompañada de una copia simple de la identificación oficial vigente.
8. Organigrama del Club, con nombres completos y detalle de funciones y un directorio actualizado con los datos de contacto de cada una de estas personas.
9. Designación y solicitud de afiliación de la persona física que será considerada como Dueño, Representante Titular o Representante Suplente del Club, y que representará al mismo ante la FMF y sus órganos de gobierno.

Requisitos Deportivos

10. Declaración del Club, comprometiéndose a su institución e integrantes, a cumplir y acatar las Reglas de Juego publicadas por la FIFA, reconocer y respetar el Estatuto Social de la FMF, el Código de Ética, los Reglamentos y otras disposiciones emitidas por la FIFA, CONCACAF y FMF.
11. Nombre del Estadio (sin abreviaturas ni mote) en el que vaya a celebrar sus partidos, el cual deberá reunir las condiciones que, de acuerdo con su categoría, señale el presente Reglamento y señalar el domicilio completo del Estadio, acompañado un croquis de ubicación.
12. Constancia del título de propiedad del Estadio, Convenio o Contrato de Arrendamiento, Concesión o Comodato o el documento que acredite la legítima posesión del inmueble o, en su caso, la autorización del legítimo propietario o poseedor para celebrar sus partidos en ese Estadio.
13. Escrito emitido por el propietario o legítimo poseedor del Estadio, mediante el cual se comprometa a que el inmueble no sufra daño o afectación durante la(s) Temporada(s) en que vaya a participar el Club.
14. Solicitud de afiliación del Cuerpo Directivo del Club, en el ámbito deportivo.
15. Autorización de los Clubes de LIGA MX y/o ASCENSO MX que juegan en la sede que el solicitante pretende ocupar. Los Clubes de la Liga Premier y de la Liga TDP, deberán acompañar, además, la autorización del Comité Directivo de la División de que se trate.
16. Carta de autorización, emitida por la División que corresponda, en la que se señale que el Estadio cumple con los requisitos aplicables que indique el área correspondiente.

Requisitos Jurídicos

17. Copia certificada del Título de Propiedad emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del nombre deportivo y logotipo del Club registrado como marca, el cual deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club. En caso de no contar con dicho documento, deberá presentar la solicitud de registro de marca del nombre deportivo y logotipo del Club, debidamente tramitada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con una antigüedad no mayor a seis meses, misma que deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club.
18. Declaración del Club mediante la cual se compromete a dejar a salvo a la FMF de cualquier tipo de controversia, ya sea presente o futura, que se pudiera suscitar a causa de la utilización del nombre deportivo y logotipo del Club, acompañando un archivo electrónico del logotipo del Club en formato Illustrator CS4, el cual puede ser presentado en CD o dispositivo USB.
19. Declaración del Club mediante la cual reconoce la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) en Lausana, Suiza.



20. Carta autorización en la cual se señale el permiso expreso que otorga cada uno de los socios y funcionarios de la persona moral, para que la FMF pueda libremente y sin responsabilidad alguna investigar sus antecedentes personales y económicos.

Requisitos Financieros

21. Inscripción de la persona moral titular de los derechos del Club como contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (copia de la Cédula Fiscal).
22. Opinión sobre la situación de cumplimiento fiscal de la persona moral titular de los derechos del Club que emita la autoridad fiscal con antigüedad no mayor a una semana de la fecha en que se presente la solicitud.
23. Copia de todo aviso presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes en relación con todo cambio de la información previamente proporcionada por la persona moral titular de los derechos del Club, como el cambio de domicilio fiscal, apertura de establecimientos y sucursales, cambio de denominación o razón social, etc.
24. Reporte de Buró de Crédito de cada uno de los socios (personas físicas) de la persona moral titular de los derechos del Club.
25. Estados financieros de la persona moral titular de los derechos del Club.
26. Copia de las Declaraciones Anuales y Pagos Provisionales de la persona moral titular de los derechos del Club, correspondientes a los últimos 5 ejercicios fiscales.
27. Copia simple del comprobante de Alta Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
28. Copia simple del comprobante de pago de las cuotas obrero-patronales del último año, de la persona moral titular de los derechos del Club. En caso de no contar con dicho documento, deberá presentar un escrito que informe sobre las causas por las que no cuenta con el citado comprobante.
29. En el caso de Clubes de LIGA MX o ASCENSO MX, deberá presentar Póliza de Fianza o Aval Bancario, por la cantidad que disponga el sistema económico de cada División Profesional, contenida en el Reglamento de Competencia aplicable.
30. En el caso de la Liga Premier o la Liga TDP deberá presentar la garantía para el cumplimiento de sus obligaciones económicas, que al efecto emita la División que corresponda.
31. Comprobante de pago por concepto de trámite de solicitud de afiliación.

En el caso de la solicitud de afiliación de Clubes filiales en las Divisiones inferiores, únicamente deberán presentar la información correspondiente a los requisitos deportivos, siempre que el Club matriz haya dado cumplimiento a los demás requisitos. No se contarán como Clubes filiales fuerzas básicas y LIGA MX Femenil. Por filial, se entenderá aquellos Clubes que dependen administrativamente del Club matriz, el cual deberá contar con el 100% de la tenencia accionaria del Club filial.

Cada solicitud deberá ser analizada y se determinará si alguno de los requisitos listados anteriormente no resulta aplicable al caso concreto. Esta decisión deberá ser aprobada por la Secretaria General de la FMF.

Artículo 16

Cuando la persona moral titular de los derechos del Club sea de reciente constitución, la persona física que se ostente como Dueño o Representante Titular o Representante Suplente del Club y todos los Socios, deberán dar cumplimiento a los requisitos financieros encomendados a la solicitante que sean aplicables para personas físicas.



Artículo 17

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como Dueño, Representante Titular o Representante Suplente del Club:

- a. Aquella persona física jurídicamente vinculada que acredite tener el control directo o indirecto de la persona moral titular de los derechos del Club, es decir:
 - (i) Que tenga la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración (u órgano corporativo de administración) de la persona moral titular de los derechos del Club, o
 - (ii) Que tenga la facultad de determinar, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones de la administración y operación de la persona moral titular de los derechos del Club, o
 - (iii) Que tenga la facultad para vetar las decisiones trascendentales sobre las políticas de la persona moral titular de los derechos del Club, ya sea a través de la titularidad de los valores con voto, por contrato o de alguna otra manera.
- b. En aquellos casos en que no haya una persona física jurídicamente vinculada que directa o indirectamente, controle al Club, será considerado como Dueño del Club, aquella persona física que sea designada por el órgano competente como Presidente (Ejecutivo) del Club respectivo.

En caso de duda sobre el concepto de Dueño antes mencionado, el Presidente del Comité Ejecutivo de la FMF estará facultado para interpretarlo y aplicarlo a una situación de hecho en concreto.

Artículo 18

El plazo para solicitar la afiliación vence 60 días naturales antes del inicio de una Temporada oficial. El solicitante deberá tomar en cuenta el tiempo necesario para que la Secretaría General lleve a cabo la revisión de los documentos presentados y, en su caso, solicite la corrección o el cumplimiento de las omisiones.

El acuse de recibido de la documentación presentada en la Secretaría General de la FMF en ninguna circunstancia implica que dicha solicitud haya sido revisada y aprobada sino hasta que la misma sea sometida a consideración del Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF y dichos órganos emitan su decisión, misma que posteriormente deberá notificarse al solicitante.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo señalado, se considerará como extemporánea y, por lo tanto, no procederá su estudio y análisis.

Artículo 19

Por principio general y debido al sistema de ascenso deportivo adoptado en la FMF, un Club que desee solicitar la afiliación a la Asociación, lo deberá hacer a través de la Liga TDP.

La Liga TDP recibirá la solicitud del Club interesado, así como todos los documentos que la acompañan y turnará el expediente a la Secretaría General de la FMF, para su correspondiente revisión y análisis, quien emitirá su opinión para los efectos del trámite ante el Comité Ejecutivo y la Asamblea General de la FMF, quienes, en base a la información recibida, resolverán sobre la solicitud.

Cuando por razones del Sistema de Competencia adoptado por una División, ésta decida aumentar el número de Clubes integrantes de su División o el número de Clubes participantes en la competencia, previa aprobación de los órganos de la FMF correspondientes o existan registros de afiliación disponibles en una División para ser suscritos, se podrán admitir a trámite las solicitudes de afiliación de los interesados.



C. AFILIACIÓN DE ASOCIACIONES DE FÚTBOL AMATEUR

Artículo 20

La Afiliación de Asociaciones de Fútbol Amateur se otorga a las Asociaciones Estatales, integradas por las ligas y equipos que las conforman, cuyo objeto sea el desarrollo y promoción del fútbol amateur.

Artículo 21

En los términos del artículo anterior, la solicitud de Afiliación de Asociaciones Estatales de Fútbol Amateur deberá acompañar la siguiente documentación:

- 21.1. Solicitud oficial de afiliación, dirigida a la Secretaría General de la FMF.
- 21.2. Acta constitutiva de la Asociación Estatal de Fútbol Amateur.
- 21.3. El Reglamento de Competencia Oficial debidamente registrado ante la FMF.
- 21.4. Relación de los Clubes, Directivos, Jugadores, Médicos y personal del Cuerpo Técnico que la integran.
- 21.5. Efectuar las aportaciones económicas determinadas por la FMF.
- 21.6. Cumplir con los requisitos específicos que para tal efecto disponga el Reglamento del Sector Amateur de la FMF.

La Asociación, en todos los casos, deberá verificar la veracidad de la información correspondiente y será responsable de la autenticidad de los documentos presentados con la solicitud de afiliación.

La afiliación de las Asociaciones Estatales de Fútbol Amateur estará sujeta a una revisión que, en su caso, lleve a cabo el Sector Amateur y/o el Comité Ejecutivo o la Asamblea General de la FMF.

Cuando una Asociación incumpla con cualquiera de sus obligaciones y/o con cualquiera de los requisitos previstos en este Reglamento, podrá ser desafiliada con una simple notificación sobre el particular.

D. AFILIACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

Artículo 22

Las personas físicas que deseen afiliarse a la FMF deberán solicitarlo a través del Club Profesional, Asociación Estatal de Fútbol Amateur u órgano de la FMF al que pertenezca.

La afiliación de personas físicas se otorgará mediante autorización de la División Profesional, Asociación Estatal de Fútbol Amateur u órgano correspondiente.

Artículo 23

Las personas físicas, al momento de solicitar la afiliación a la FMF, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de afiliación, por conducto del Club, Comisión u organismo al que vayan a pertenecer.
2. No ejercer actividades de prensa escrita, radio o televisión, o cualquier otro medio de comunicación.
3. No ser parte ni haber participado en negocios de dudosa reputación o en conductas delictivas, a juicio del Comité Ejecutivo.
4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio.



5. No ser promotor o Agente de Jugadores u Intermediario y, en su caso, haber dejado de serlo al menos un año antes a su nombramiento como Directivo.
6. No haber sido desafiliado por incurrir en cualquiera de los supuestos que prevén los reglamentos aplicables y el Estatuto Social.
7. En el caso de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico que forman parte del Sector Profesional, éstos deberán presentar también la documentación que los Reglamentos de Competencia aplicables señalen.

Artículo 24

Tratándose de personas físicas que pretendan integrarse al Sector Amateur, al momento de solicitar su afiliación, se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Árbitros:

1. Presentar ante el Colegio de Árbitros que corresponda, la documentación que lo acredite como tal.
2. Efectuar las aportaciones económicas determinadas por la FMF.

La Delegación de Árbitros de Fútbol Amateur de la entidad, deberá entregar a la Asociación Estatal del Sector Amateur, el listado de Colegios de Árbitros, Directivos y Árbitros que la integran.

Los Directivos de la Asociación y Directivos de las Ligas deberán observar lo siguiente:

- a. Acreditar la calidad de Directivo de la Asociación o Liga que representa.
- b. No ejercer ningún cargo Directivo en diferente Federación Deportiva o en alguna Institución Deportiva gubernamental, ni depender económicamente de las mismas.
- c. Tener prestigio en el ámbito deportivo, solvencia moral y disponibilidad de tiempo que le permita atender sus deberes como Directivo.
- d. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada y ratificada por la Autoridad competente de la FMF o por alguna autoridad deportiva competente.
- e. No ejercer actividades de prensa escrita, radio o televisión o cualquier otro medio de comunicación.
- f. No ser miembro del Consejo Directivo de un Club o Liga del Sector Profesional o integrante del Cuerpo Técnico.
- g. Efectuar las aportaciones económicas determinadas por la FMF.

A los Jugadores, Médicos e Integrantes del Cuerpo Técnico, la afiliación se otorgará a través de la Asociación Estatal correspondiente mediante la expedición del registro oficial autorizado por el Sector Amateur de la FMF.

Artículo 25

A falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes señalados, la solicitud no será analizada ni sometida a consideración de los Órganos correspondientes, lo cual será notificado al interesado a través de la Secretaría General.

Tratándose de las Asociaciones de Fútbol Amateur de cada entidad federativa, por conducto del Sector Amateur harán llegar al Comité Ejecutivo o autoridad que ésta designe, la relación de ligas, Clubes, Jugadores, Árbitros e integrantes del Cuerpo Técnico que agrupen, con el objeto de formar el censo nacional de Jugadores Amateurs de la República Mexicana.



CAPÍTULO IV

A. TRAMITES AUTORIZADOS A LOS AFILIADOS

Artículo 26

Los afiliados directos de la FMF podrán solicitar, cuando así convenga a sus intereses, los siguientes trámites:

- 1) Sustitución de la Afiliación.
- 2) Cambio de Directiva.
- 3) Cambio de Nombre Deportivo.
- 4) Cambio de Sede.

Cada uno de estos trámites deberá llevarse a cabo por los medios que, en su caso, solicite la FMF.

Artículo 27

La recepción de los documentos presentados ante la FMF no juzga la forma o contenido de éstos.

La recepción de los documentos correspondientes a cada trámite no implica la autorización o el otorgamiento de la petición presentada por el interesado.

Artículo 28

El afiliado interesado en realizar cualquiera de los trámites que contempla el presente Reglamento, deberá tomar en cuenta los plazos que se señalan para cada trámite en particular, teniendo siempre en consideración que todo expediente deberá ser revisado a efecto de constatar que cumple con los requisitos correspondientes y ser sometido a consideración del Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF, por lo que el interesado deberá tomar las debidas precauciones pues no se aceptarán y/o someterán a consideración del Comité Ejecutivo y/o Asamblea General de la FMF expedientes incompletos.

Artículo 29

Todo trámite solicitado deberá ir acompañado de los requisitos completos que dispone el presente Reglamento, según la petición del interesado.

La Secretaría General de la FMF o el área que esta designe, tendrá plena facultad para solicitar al interesado, la corrección o sustitución de cualquier documento, si a su juicio este no cumple con el requisito que le corresponda, pudiendo incluso solicitar información o documentación adicional para validar el contenido del expediente.

B. SUSTITUCIÓN DE AFILIACIÓN

Artículo 30

La sustitución de la Afiliación es una figura reconocida por la FMF, mediante la cual el titular de los derechos de afiliación de un Club Profesional o una Asociación Estatal del Sector Amateur, solicita la separación de la FMF y su lugar es ocupado por otra persona moral que cumpla los requisitos que para tal efecto dispone el presente Reglamento (nueva persona moral), previa autorización del Comité Ejecutivo y la Asamblea General de la FMF.

Artículo 31

Hasta en tanto no sea autorizada la sustitución por el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF, las obligaciones del Afiliado Directo seguirán a cargo de quien ostenta su titularidad.

Una vez autorizada la sustitución, el nuevo titular adquiere los derechos y obligaciones inherentes a la Afiliación, incluso aquellas que el titular anterior ya había contraído previo a la autorización de la sustitución.



Artículo 32

Al momento de solicitar la sustitución de la Afiliación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos Sociales

1. Autorización de la División Profesional o Asamblea del Sector Amateur, para tramitar la sustitución de la Afiliación.
2. Solicitud oficial de separación del Afiliado Directo que solicite la sustitución de la Afiliación, dirigida a la Secretaría General y debidamente firmada por el representante legal del Club, adjuntando la Escritura Pública con la que se acrediten las facultades de representación del firmante y certificado de no adeudo expedido por la Dirección General de Administración y Finanzas o la Tesorería de la División de que se trate.
3. Solicitud oficial de sustitución de la Afiliación, dirigida a la Secretaría General de la FMF y debidamente firmada por el representante legal de la persona moral titular de los derechos del Club, adjuntando la Escritura Pública con la que se acredite las facultades de representación del firmante.
4. Solicitud oficial de afiliación de la nueva persona moral que solicita la titularidad de los derechos de Afiliación dirigida a la Secretaría General de la FMF, debidamente firmada por su representante legal, adjuntando la Escritura Pública con la que se acredite las facultades de representación del firmante.
5. Copia certificada del Acta Constitutiva de la nueva persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la entidad que le corresponda y cuyo objeto social sea inminentemente deportivo.
6. Declaración de la nueva persona moral mediante la cual informe que los Estatutos de la Sociedad o Asociación no han sido modificados con anterioridad a la fecha de la solicitud de sustitución de la Afiliación y, en su caso, deberá exhibir copia certificada de las Escrituras Públicas en donde consten todas las modificaciones a los Estatutos Sociales de la nueva persona moral, o bien, de la Escritura Pública en donde consten los Estatutos Sociales vigentes de dicha persona moral a la fecha de la solicitud de sustitución.
7. Copia del libro de registro de accionistas, socios y/o asociados, según sea el caso, en el cual conste la estructura accionaria vigente de la nueva persona moral que solicita la titularidad de los derechos de Afiliación a la fecha de la solicitud de sustitución.
8. Relación de las personas autorizadas para contraer compromisos y firmar a nombre del Afiliado Directo, debidamente acompañada del Instrumento Público que contenga los poderes y facultades con que se ostentan, incluyendo copia de la identificación oficial de cada uno de estos.
9. Domicilio completo del nuevo Afiliado Directo para oír y recibir notificaciones y acuerdos, con número telefónico, dirección de correo electrónico y datos de contacto.
10. Currículo de cada uno de los socios (personas físicas) de la nueva persona moral titular de los derechos del Club, acompañada de una copia simple de la identificación oficial vigente.
11. Organigrama del Club, con nombres completos y detalle de funciones asignadas, acompañado de un Directorio del Club.
12. Designación y solicitud de afiliación de la persona física que será considerada como Dueño, Representante Titular y/o Representante Suplente del Afiliado Directo y que representará al mismo ante la FMF y sus órganos de gobierno.

Requisitos Deportivos



FMF
POR NUESTRO FÚTBOL

///

FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, A.C.

13. Declaración del Club, comprometiéndose a su institución e integrantes, a cumplir y acatar las Reglas de Juego promulgadas por la FIFA, reconocer y respetar el Estatuto Social de la FMF, el Código de Ética, Reglamentos y otras disposiciones emitidas por la FIFA, CONCACAF y FMF.
14. Nombre del Estadio (sin abreviaturas ni mote) en el que vaya a celebrar sus partidos, el cual deberá reunir las condiciones que, de acuerdo con su categoría, señale el presente Reglamento, así como precisar el domicilio completo del Estadio, acompañado del croquis de ubicación.
15. Constancia del título de propiedad del Estadio, Convenio o Contrato de Arrendamiento, Concesión o Comodato o el documento que acredite la legítima posesión del inmueble o, en su caso, la autorización del legítimo propietario o poseedor para celebrar sus partidos en ese Estadio.
16. Escrito emitido por el propietario o legítimo poseedor del Estadio, mediante el cual se comprometa a que el inmueble no sufra daño o afectación durante la(s) Temporada(s) en que vaya a participar el Club o la vigencia del convenio.
17. Solicitud de afiliación del Cuerpo Directivo del Club.
18. Carta de autorización, emitida por la División que corresponda, en la que se señale que el Estadio cumple con los requisitos aplicables que indique el área correspondiente.
19. Autorización del 80% de los Clubes que integran la Asamblea General de la División Profesional de que se trate para solicitar la sustitución de la Afiliación, así como la autorización de todos los Clubes que siendo de una División superior, ya se encuentran participando en la sede y/o el Estadio que el solicitante pretende ocupar (en caso de cambiar de sede y/o Estadio). Los Clubes de la Liga Premier y de la Liga TDP, también deberán acompañar la autorización del Comité Directivo de la División de que se trate.

Si en una misma Temporada, Clubes de distintas Divisiones pretenden ocupar la misma sede y/o Estadio, se le dará tratamiento preferencial al Club de la División superior, el cual deberá manifestar su consentimiento para que otro Club pueda jugar en la sede y/o Estadio de interés

Requisitos Jurídicos

20. Escrito dirigido a la Secretaría General de la FMF, mediante el cual la nueva persona moral titular de la Afiliación se obliga a subrogarse en todos los derechos y obligaciones del sustituido.
21. Escrito dirigido a la Secretaría General de la FMF, mediante el cual la nueva persona moral titular de la Afiliación señale los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha sustitución.
22. Relación de contratos de patrocinio vigentes.
23. Escrito dirigido a la Secretaría General de la FMF, mediante el cual informe sobre el “estatus” en que quedará la explotación del nombre comercial y/o deportivo del Afiliado, así como del logotipo de éste, acompañando en su caso el contrato de cesión de los derechos de propiedad intelectual y un archivo electrónico del logotipo del Club en formato Illustrator CS4, el cual puede ser presentado en CD o dispositivo USB.
24. En su caso, copia certificada del Título de Propiedad emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del nombre deportivo y logotipo del Club registrado como marca, el cual deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club. En caso de no contar con dicho documento, deberá presentar la solicitud de registro de marca del nombre deportivo y logotipo del Club, debidamente tramitada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con una antigüedad no mayor a seis meses, misma que deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club.



25. Declaración del Club mediante la cual se compromete a dejar a salvo a la FMF de cualquier tipo de controversia, ya sea presente o futura, que se pudiera suscitar a causa de la utilización del nombre deportivo y logotipo del Club.
26. Declaración del Club mediante la cual reconoce la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) en Lausana, Suiza.
27. Carta autorización en la cual se señale el permiso expreso que otorga cada uno de los socios y funcionarios de la nueva persona moral para que la FMF pueda, libremente y sin responsabilidad alguna, investigar sus antecedentes personales y económicos.
28. Escrito dirigido a la Secretaría General de la FMF, mediante el cual informe sobre el acuerdo al que se llegó entre el Club sustituto y el Club sustituido, respecto del pago de los salarios de los Jugadores, Cuerpo Técnico y demás Personal y sobre los contratos laborales de los mismos.
29. Carta manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los derechos del Club, con anterioridad a la operación que se esté llevando a cabo, no han sido cedidos, vendidos, arrendados o traspasados bajo ningún tipo o figura jurídica. Esta carta deberá ser expedida por los dos Clubes que participen en la sustitución.
30. Escrito de la persona moral titular de los derechos del Club, dirigido a la Secretaría General de la FMF, mediante el cual el Club deje a salvo a la FMF de cualquier controversia que se suscite, derivado de la titularidad de la Afiliación.

Requisitos Financieros

31. Inscripción de la nueva persona moral como contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (copia de la Cédula Fiscal).
32. Opinión sobre la situación de cumplimiento fiscal de la nueva persona moral que emita la autoridad fiscal con antigüedad no mayor a una semana de la fecha en que se presente la solicitud.
33. Copia de todo aviso presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes en relación con todo cambio de la información previamente proporcionada por la nueva persona moral, como el cambio de domicilio fiscal, apertura de establecimientos y sucursales, cambio de denominación o razón social, entre otros.
34. Reporte de Buró de Crédito de cada uno de los socios de la nueva persona moral titular de los derechos del Club.
35. Estados financieros de la nueva persona moral titular de los derechos del Club
36. Copia de las Declaraciones Anuales y Pagos Provisionales de la nueva persona moral correspondientes a los últimos 5 ejercicios fiscales.
37. Copia simple del comprobante de Alta Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de no contar con dicho documento, deberá presentar un escrito que informe sobre las causas por las que no cuenta con el citado comprobante.
38. En el caso de Clubes de LIGA MX o ASCENSO MX, deberá presentar Póliza de Fianza o Aval Bancario, por la cantidad que disponga el sistema económico de cada División Profesional, contenida en el Reglamento de Competencia aplicable.
39. En el caso de la Liga Premier o de la Liga TDP, deberá presentar la garantía para el cumplimiento de sus obligaciones económicas, que al efecto emita la División que corresponda.



40. Comprobante de pago por concepto de trámite de sustitución de la Afiliación.

Artículo 33

Cuando la nueva persona moral titular de la Afiliación sea de reciente constitución, la persona física que se ostente como Dueño o Representante Titular o Representante Suplente del Club, y todos los socios deberán dar cumplimiento a los requisitos financieros encomendados al solicitante y que sean aplicables para personas físicas.

Artículo 34

El responsable de presentar la solicitud de sustitución de la Afiliación, así como los documentos correspondientes, será el Afiliado que desea separarse de la FMF, por lo que todas las notificaciones le serán enviadas directamente.

Artículo 35

Las solicitudes de sustitución de la Afiliación, así como los expedientes completos que contengan los requisitos señalados por el presente Reglamento, se recibirán hasta 90 días antes de la terminación de la Temporada regular en que se encuentre participando el Afiliado.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo señalado, se considerará como extemporánea y por lo tanto no se procederá a su estudio y análisis.

Cuando así lo considere necesario, el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF podrán aceptar y autorizar una solicitud de sustitución de la Afiliación, fuera del plazo señalado y ordenar la revisión correspondiente.

Artículo 36

No se podrán autorizar sustituciones de Afiliación durante el transcurso de la Temporada que se está realizando, excepto que exista una causa debidamente justificada o que se ponga en grave riesgo la estabilidad económica de un Club o de la Competencia, a juicio del Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF.

Artículo 37

Un Club que ascienda a la División inmediata superior, no podrá solicitar la sustitución de la Afiliación en su primera Temporada.

Artículo 38

La solicitud de sustitución de Afiliación con cambio de nombre y/o sede será evaluada por la Secretaría General de la FMF, a efecto de observar su viabilidad para que no ponga en riesgo la integridad de la competencia.

Artículo 39

El importe por cubrir por concepto de solicitud de sustitución de la Afiliación será el siguiente:

- a. Para LIGA MX: 145,000 UDIS
- b. Para ASCENSO MX: 103,000 UDIS
- c. Para Liga Premier: 14,674 UDIS
- d. Para Liga TDP: 5,590 UDIS

El Afiliado que se separa de la FMF será el responsable de cubrir el importe que corresponda por concepto de sustitución de la Afiliación mediante autorización de cargo a cuenta corriente, una vez autorizado dicho trámite.



En caso de que el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF negaran la solicitud de sustitución de la Afiliación, el 50% del importe cubierto será reembolsado mediante transferencia bancaria.

C. CAMBIO DE DIRECTIVA

Artículo 40

Es obligación de los Afiliados Directos mantener actualizada la información registrada en la FMF relacionada con su Directiva y personal Administrativo.

Un Afiliado Directo puede solicitar la actualización de datos, información y documentos, cuando así lo considere conveniente, sin que deba observar un momento en específico, es decir, antes, durante o después de una Temporada.

Para ello, deberá notificar por escrito dirigido a la Secretaría General de la FMF y a la División que corresponda, el cambio de que se trate, acompañado de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Artículo 41

El cambio de persona moral y el cambio o adición de accionistas, socios y/o asociados de la persona moral titular de la Afiliación, será tomado como una sustitución, por lo que deberá dar cumplimiento a los requisitos que sobre el particular dispone el presente ordenamiento y que le resulten aplicables, incluyendo el pago de derechos correspondiente.

Es obligación de los Afiliados Directos y las Divisiones, informar a la Secretaria General de la FMF sobre cualquier cambio en sus accionistas, socios y/o asociados ya que, de no hacerlo en el momento y al hacerse del conocimiento de la FMF, podrá ser retroactivo y exigible el pago de derechos respectivo.

Así, cuando el nuevo accionista, socio y/o asociado sea una persona moral, este deberá proporcionar lo siguiente:

- a. Copia certificada del Acta Constitutiva del nuevo accionista, socio y/o asociado.
- b. Acta de asamblea de la persona moral titular de los derechos del Club con la integración del nuevo accionista, socio y/o asociado.
- c. En caso de ser aplicable, copia certificada de la Escritura Pública en donde consten los Estatutos Sociales vigentes.
- d. Confirmación y/o designación de la persona que será considerada como dueño.
- e. Autorización del 80% de los clubes que integran la Asamblea de la División que corresponda.
- f. Documentos financieros aplicables que acrediten la solvencia para cada División.
- g. Pago del trámite correspondiente.

Se considera que el listado anterior son los requisitos mínimos aplicables, por lo que, en caso de considerarlo necesario, el área encargada de la revisión podría solicitar cualquier otro requisito y/o documento de los que se establecen en el artículo 32.

El cambio de persona moral, conservando las mismas personas y capitales, no será tomado como sustitución de Certificado de Afiliación, por lo que bastará el aviso de dicho cambio a la FMF, acompañado de los documentos que acrediten tales modificaciones.

Artículo 42



El cambio de Directiva de un Afiliado Directo podrá tramitarse en cualquier momento de la Temporada y será un trámite sin costo realizado ante la Secretaría General de la FMF.

D. CAMBIO DE NOMBRE DEPORTIVO

Artículo 43

El nombre deportivo de un Club es la denominación que lo distingue de los demás Clubes afiliados, independientemente de la denominación social del titular de la Afiliación. El Club que así lo considere conveniente, puede cambiar de nombre deportivo sin perder su afiliación, previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento.

El órgano facultado para autorizar el cambio de nombre deportivo es el Comité Ejecutivo de la FMF.

Los Clubes que realicen un cambio de nombre, deberán de entregar la carpeta de afiliación y/o documentación con el nuevo nombre del afiliado.

Artículo 44

El nombre deportivo deberá cumplir con las siguientes características:

- a. No deberá hacer alusión a marcas comerciales, servicios, productos, cuestiones discriminatorios o racistas, afecciones y/o palabras alusivas a enfermedades, temas religiosos, temas políticos o avisos, tengan o no relación con la Institución Deportiva que representa.
- b. Si el nombre deportivo contiene un nombre propio de persona física, deberá ir precedido de la palabra "San o Santa", según sea el caso.
- c. La utilización de las palabras "México" y "Nacional", son exclusivas de las Selecciones Nacionales organizadas por la FMF, por lo que su uso en el nombre deportivo de un Club no estará permitido.
- d. El nombre deportivo no podrá ir acompañado de siglas o abreviaturas que hagan referencia a regímenes sociales, civiles o mercantiles.

Artículo 45

El titular o poseedor del nombre deportivo, será el único responsable en caso de que el mismo cause violación a los Derechos de Autor, Propiedad Industrial u otros, obligándose a resarcir de su propio peculio el daño causado a terceros.

Artículo 46

Para solicitar el cambio de nombre deportivo, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud oficial de cambio de nombre deportivo dirigida a la Secretaría General de la FMF, debidamente firmada por el representante legal del Club, adjuntando la Escritura Pública con la que se acredite las facultades de representación del firmante.
2. Señalar domicilio completo para oír y recibir notificaciones y acuerdos, con número telefónico, dirección de correo electrónico y datos de contacto.
3. Carta responsiva mediante la cual el Club deja a salvo a la FMF, de cualquier controversia jurídica que se suscite en virtud de la utilización y registro de los signos distintivos y nombres deportivos registrados por el Club, debidamente firmada por el Presidente del Club cuyo registro obre en los archivos y expedientes digitales de la FMF.



4. Copia certificada del registro del nombre y signo distintivo, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (logotipo) o copia de la solicitud de Registro de Marca correspondiente. Copia certificada del Título de Propiedad emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del nombre deportivo y logotipo del Club registrado como marca, el cual deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club. En caso de no contar con dicho documento, deberá presentar la solicitud de registro de marca del nombre deportivo y logotipo del Club, debidamente tramitada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con una antigüedad no mayor a seis meses, misma que deberá estar a nombre de la persona moral titular de los derechos del Club.
5. Archivo electrónico del logotipo del Club en formato Illustrator CS4, el cual puede ser presentado en CD o dispositivo USB.
6. Comprobante de pago de derechos por concepto de cambio de nombre deportivo.

Artículo 47

Los Clubes filiales deberán utilizar el mismo logotipo, cuando utilicen el mismo nombre deportivo, en todas sus Divisiones y la titularidad de este no podrá estar a nombre de persona distinta al titular de la Afiliación.

Artículo 48

El Comité Ejecutivo no autorizará nombres deportivos iguales a Clubes diferentes, o que se presten a confusión entre sí, a excepción de los Clubes filiales.

Artículo 49

El Club que ascienda o descienda a la siguiente División, no podrá cambiar de nombre deportivo en su primera Temporada oficial.

Artículo 50

Las solicitudes de cambio de nombre deportivo se recibirán a más tardar 60 días antes del inicio de una Temporada.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo señalado, se considerará como extemporánea y, por lo tanto, no se procederá a su estudio y análisis.

Cuando así lo considere necesario, el Comité Ejecutivo de la FMF podrá aceptar una solicitud de cambio de nombre deportivo, fuera del plazo señalado y ordenar la revisión correspondiente.

Artículo 51

El Comité Ejecutivo no autorizará el cambio de nombre deportivo y/o logotipo del Club durante la Temporada que se está llevando a cabo, excepto en los casos que sea autorizado el cambio de Sede o por causas de fuerza mayor.

Artículo 52

El importe por cubrir por concepto de solicitud de cambio de nombre deportivo será el siguiente:

- a. Para LIGA MX: 73,000 UDIS
- b. Para ASCENSO MX: 44,000 UDIS
- c. Para Liga Premier: 9,000 UDIS
- d. Para Liga TDP: 2,500 UDIS



El solicitante deberá cubrir el importe que corresponda por concepto de cambio de nombre deportivo, mediante autorización de cargo a cuenta corriente, una vez autorizado dicho trámite.

En caso de que el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF negaran la solicitud de sustitución de la Afiliación, el 50% del importe cubierto será reembolsado mediante transferencia bancaria.

Artículo 53

El Comité Ejecutivo comunicará su resolución a la División correspondiente a través de la Secretaría General de la FMF, antes del inicio de la siguiente Temporada o Campeonato según corresponda.

Si pasados tres días de notificada la aprobación del cambio de nombre, la segunda exhibición del pago no ha sido realizada, la autorización será anulada y el Club conservará el nombre deportivo anterior a su solicitud.

E. CAMBIO DE SEDE Y/O ESTADIO

Artículo 54

La sede de un Club es la ciudad donde se encuentra localizado el Estadio que tiene registrado ante la FMF, para celebrar sus partidos como local en los Torneos o Temporadas oficiales.

La sede de un Club tendrá como zona exclusiva para el desarrollo de sus actividades deportivas, un radio de 50 Km. de circunferencia del Estadio registrado ante la FMF. Será considerado como cambio de Estadio siempre que no se rebase los 50 Km. de circunferencia referidos.

Todo Estadio registrado en la FMF, debe contar con la certificación que le corresponda según la División Profesional en la que participe, de conformidad con lo dispuesto por el Apéndice I del presente Reglamento.

El Comité Ejecutivo es el órgano facultado para autorizar o negar un cambio de sede y/o Estadio de un Club afiliado a la FMF.

Artículo 55

Para solicitar el cambio de sede y/o de Estadio, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud oficial de cambio de sede y/o Estadio, dirigida a la Secretaría General de la FMF, debidamente firmada por el representante legal del Club, adjuntando la Escritura Pública con la que se acredite las facultades de representación del firmante.
2. Señalar domicilio completo para oír y recibir notificaciones y acuerdos, con número telefónico, dirección de correo electrónico y datos de contacto.
3. Domicilio completo del nuevo Estadio y croquis de ubicación.
4. Constancia del título de propiedad del Estadio, Convenio o Contrato de Arrendamiento, Concesión o Comodato o el documento que acredite la legítima posesión del inmueble o, en su caso, la autorización del legítimo propietario o poseedor para celebrar sus partidos en ese Estadio.
5. Escrito emitido por el propietario o legítimo poseedor del Estadio, mediante el cual se comprometa a que el inmueble no sufra daño o afectación durante la(s) Temporada(s) en que vaya a participar el Club o la vigencia del convenio.
6. Solicitud de inspección del Estadio para obtener la certificación de la FMF.
7. En su caso, domicilio completo de las Canchas de Entrenamiento para la práctica y formación de sus jugadores.



8. Autorización del 80% de los Clubes que integran la Asamblea General de la División Profesional de que se trate para solicitar el cambio de sede y/o Estadio, así como la autorización de todos los Clubes que siendo de una División superior, ya se encuentran participando en la sede y/o el Estadio que el solicitante pretende ocupar. Los Clubes de la Liga Premier y de la Liga TDP, también deberán acompañar la autorización del Comité Directivo de la División de que se trate.

Si en una misma Temporada, Clubes de distintas Divisiones pretenden ocupar la misma sede y/o Estadio, se le dará tratamiento preferencial al Club de la División superior, el cual deberá manifestar su consentimiento para que otro Club pueda jugar en la sede y/o Estadio de interés.

9. Visto bueno del área de la FMF, designada para llevar a cabo la revisión del inmueble que pretenda utilizar.
10. Certificación del Estadio donde celebrará sus partidos, de acuerdo con la categoría que le corresponda, según la División en la que participa, expedida por la FMF.
11. Comprobante del pago de derechos por concepto de cambio de sede (no aplica en cambio de Estadio).

Artículo 56

El Club que ascienda o descienda a la siguiente División, no podrá cambiar de Sede y/o Estadio en su primera Temporada oficial, salvo que el Comité Ejecutivo considere necesario el cambio.

Para poder solicitar el cambio de sede y/o Estadio, es necesario que el interesado tenga una antigüedad de cuando menos 1 año en la sede y/o Estado que pretende dejar.

Artículo 57

Las solicitudes de cambio de sede y/o Estadio se recibirán a más tardar 60 días antes del inicio de una Temporada.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo señalado, se considerará como extemporánea y por lo tanto no se procederá a su estudio y análisis.

Cuando así lo considere necesario, el Comité Ejecutivo de la FMF podrá aceptar una solicitud de cambio de sede y/o Estadio, fuera del plazo señalado y ordenar la revisión correspondiente.

Artículo 58

El Comité Ejecutivo no autorizará el cambio de sede y/o Estadio durante la Temporada que se está llevando a cabo, excepto por causas de fuerza mayor.

El Comité Ejecutivo tendrá la facultad exclusiva de determinar las sedes y/o Estadios en los que, por ninguna circunstancia, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, se podrá autorizar el cambio.

Artículo 59

Por regla general, el Comité Ejecutivo no autorizará el cambio de sede y/o Estadio hacia una sede y/o Estadio que se encuentre ocupada por otro Club.

El Club que ascienda a la siguiente División no podrá permanecer en ella si en la sede y/o Estadio que ocupará se encuentra participando un Club, ya sea de esa misma División o de una División superior.

Artículo 60

El importe por cubrir por concepto de solicitud de cambio de sede será el siguiente:



- a. Para LIGA MX: 145,000 UDIS
- b. Para ASCENSO MX: 103,000 UDIS
- c. Para Liga Premier: 9,000 UDIS
- d. Para Liga TDP: 2,500 UDIS

El solicitante deberá cubrir el importe que corresponda por concepto de cambio de sede, mediante autorización de cargo a cuenta corriente, una vez autorizado dicho trámite.

En caso de que el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General de la FMF negaran la solicitud de sustitución de la Afiliación, el 50% del importe cubierto será reembolsado mediante transferencia bancaria.

Artículo 61

El Comité Ejecutivo comunicará su resolución a la División correspondiente a través de la Secretaría General de la FMF, antes del inicio de la siguiente Temporada o Campeonato según corresponda.

Si pasados tres días de notificada la aprobación del cambio de sede, la segunda exhibición del pago no ha sido realizada, la autorización será anulada y el Club deberá permanecer en la sede anterior a su solicitud.

F. ASCENSO DEPORTIVO

Artículo 62

Los Clubes afiliados a las diferentes Divisiones del Sector Profesional, que hayan obtenido el ascenso deportivo para participar en la División inmediata superior, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Competencia de la División a la que hayan ascendido, así como los requisitos de la Asamblea de la División y acuerdos del Comité Ejecutivo para poder ascender a dicha División.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a los requisitos contenidos en el presente Reglamento, a efecto de actualizar sus expedientes de afiliación y verificar que cumplen con las particularidades que les sean aplicables.

Artículo 63

El Club que ascienda a la siguiente División no podrá permanecer en la División a que ascendió si en la sede que ocupa ya existe un Club registrado con anterioridad, ya sea de esa misma División o de una División superior.

En caso de que asciendan dos Clubes de diferentes Divisiones a una misma sede, prevalecerán los derechos del Club que integra la División Profesional más alta.



CAPÍTULO V

A. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN

Artículo 64

Un Afiliado a la FMF puede dejar de serlo por:

- a. Desafiliación.
- b. Separación voluntaria.

Artículo 65

La Asamblea General de la FMF es el órgano competente para desafiliar y/o autorizar la separación voluntaria a un Afiliado de la FMF.

De conformidad con lo que dispone el Estatuto Social de la FMF, el Comité Ejecutivo podrá decidir sobre la desafiliación y/o separación de un Afiliado, dando debida cuenta a la Asamblea General de la FMF para su ratificación.

B. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN

Artículo 66

Un Afiliado a la FMF perderá su afiliación si:

- a. Incumple con cualquiera de sus obligaciones financieras y/o económicas para con la FMF y/o con cualquiera de sus miembros incluyendo jugadores y/o cuerpo técnico, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, entre otros.
- b. Cometa una falta grave y/o viole o incumpla en más de una ocasión cualquier disposición de este Reglamento, el Estatuto Social, las Directivas o las decisiones de FIFA, CONCACAF y/o la propia FMF.
- c. Incumpla con cualquiera de sus obligaciones como miembro afiliado de la FMF.
- d. Que ponga en riesgo la viabilidad de cualquier competencia organizada por la FMF.
- e. El Dueño y/o los Directivos del Club que incurran en actos delictivos, siempre que cuenten con una sentencia firme emitida en su contra por una autoridad competente.
- f. Altere documentos oficiales presentados ante la FMF, para proceder a su registro.
- g. Se disuelva la entidad afiliada.
- h. No participa sin causa justificada en las competencias oficiales convocadas por el Sector o División de la FMF que le corresponda.
- i. Comete desacato a un llamado de la Selección Nacional, en cualquiera de sus categorías.
- j. Renuncia expresamente a ser miembro Afiliado a la FMF (separación).

Artículo 67

Para desafiliar a cualquier Afiliado se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:



1. En cualquier momento, cuando el Comité Ejecutivo tenga conocimiento por cualquier medio y/o considere, a su entera discreción, que alguno de los Afiliados de la FMF incurrió en cualesquiera de los supuestos referidos en el artículo anterior (en lo sucesivo, la “Causal de Desafiliación”), podrá solicitar a la Secretaría General de la FMF que inicie un proceso de investigación para que, con apoyo de cualquier órgano, Comisión y/o Departamento y/o terceros, determinen, a su juicio, si el Afiliado en cuestión incurrió en dicha Causal de Desafiliación (en lo sucesivo, el “Proceso de Investigación”).
2. La Secretaría General de la FMF, con apoyo de cualquier Órgano, Comisión, Departamento y/o terceros, deberá recabar toda la información y/o documentación relacionada con la Causal de Desafiliación.
3. Una vez concluido el Proceso de Investigación, la Secretaría General deberá notificar, por escrito, al Afiliado en cuestión los resultados de dicho Proceso de Investigación, otorgando un plazo no mayor a quince días naturales para que presente sus pruebas y/o argumentos relacionados con la Causal de Desafiliación. En caso de no presentar argumentos y/o pruebas dentro del plazo referido, se entenderá que el Afiliado no tiene objeción y está de acuerdo con los resultados obtenidos en el Proceso de Investigación.
4. La Secretaría General de la FMF deberá analizar las pruebas y argumentos que, en su caso, presente el Afiliado investigado y, con apoyo de cualquier Órgano, Comisión, Departamento y/o terceros, emitirá un documento con conclusiones y recomendaciones (en lo sucesivo “Resolución Preliminar”), mismo que será notificado por escrito al Comité Ejecutivo de la FMF.
5. El Comité Ejecutivo de la FMF, presentará a la Asamblea General de la FMF, la Resolución Preliminar notificada por la Secretaría General para que ésta emita la resolución que, a su entera discreción, considere pertinente. Esta resolución deberá ser notificada al afiliado investigado únicamente para su conocimiento.

Artículo 68

Previo a determinar la desafiliación o aceptación de separación de un Afiliado, el Comité Ejecutivo de la FMF llevará a cabo las acciones que, a su entera discreción, considere necesarias para incentivar el cumplimiento de las obligaciones deportivas y económicas que el Afiliado tenga pendientes con la FMF y con otros afiliados. Lo anterior, en el entendido que la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados.

C. CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN

Artículo 69

El Afiliado que pierda la afiliación a la FMF perderá todo derecho adquirido durante el tiempo en que fue considerado Miembro de la Institución.

No obstante lo anterior, la FMF y sus Afiliados se reservan el derecho que de conformidad con la Legislación Nacional les pudiera asistir para exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes. El ejercicio de tal derecho deberá dejar a salvo y en paz a la FMF y sus Afiliados.

Artículo 70

El Afiliado Directo a la FMF que haya sido desafiliado no podrá volver a solicitar la afiliación a la FMF. El Afiliado Derivado que haya sido desafiliado de la FMF, no podrá volver a solicitar la afiliación, ni siquiera constituyendo o integrando una persona moral distinta a la que representaba en el momento de su desafiliación, si ese fuera el caso.

El Afiliado que habiéndose separado voluntariamente y que no cuente con adeudos pendientes de cuando estuvo registrado ante la FMF, tuviera interés en un futuro de volver a incorporarse a esta Federación, deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que corresponden a una nueva afiliación, sin que pueda invocar o referir la información proporcionada con anterioridad a su separación.



TRANSITORIOS

Artículo Primero

Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán tratados y resueltos por el Comité Ejecutivo.

Artículo Segundo

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. el día 9 de julio de 2021, entrando en vigor el día 15 de julio de 2021.



APÉNDICE I

NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CLUBES CON RELACIÓN A LOS ESTADIOS EN DONDE CELEBRAN LOS PARTIDOS OFICIALES DE LAS COMPETENCIAS ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, A.C.

A. PRINCIPIOS

Artículo 1

Los Clubes que participen en partidos oficiales y/o amistosos organizados y/o avalados por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), deberán celebrarlos en los estadios certificados por la citada Institución.

Artículo 2

La FMF establece cuatro categorías de estadios, para la celebración de los partidos oficiales y/o amistosos que celebren los Clubes, conforme a las siguientes especificaciones:

REFERENCIA	CONCEPTOS	ESTADIO "A"	ESTADIO "B"	ESTADIO "C"	ESTADIO "D"
MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES					
C.1.	Opcional Cerca de alambre que circunde la cancha o foso	✓	✓	✓	✓
C.2. a.	Orientación Norte-Sur	✓	✓	✓	✓
C.2. c. y d.	Totalmente empastado con medidas de 120 m de longitud y 80 m de ancho	✓	✓	✓	✓
C.2. d.	Cancha con medidas de 105 m x 68 m	✓	✓	✓	✓
C.2. e.	Corredor de servicios alrededor del área verde	✓	✓		
C.2. f.	Distancia de la demarcación de la banda hacia la valla o foso de 6m a 7.5 m	✓	✓		
C.2. f.	Sistema de drenaje en el terreno de juego	✓	✓	✓	✓
C.2. g.	Porterías reglamentarias	✓	✓	✓	✓
C.2. g.	Postes y largueros con medidas oficiales	✓	✓	✓	✓
C.2. h.	Postes y banderines con medidas oficiales	✓	✓	✓	✓
C.2. j.	Bancas con 5m entre c/u y la línea media	✓	✓	✓	✓
C.2. k.	Medidas anuncios publicitarios (en caso	✓	✓	✓	✓



	de contar con los mismos)				
VESTIDORES					
C.3.	- 4 vestidores Clubes	✓	---		
C.3.	- 2 vestidores Clubes		✓	✓	✓
C.4.	- 2 vestidores árbitros	✓			
C.4.	- 1 vestidor árbitros		✓	✓	✓
C.4.	- Acceso de vestidores a cancha cubierto	✓	✓	✓	
BAÑOS VESTIDORES					
C.3.	10 reg. 3 wc, 5 lav. y 2 mingitorios, 1 pileta 1 fregadero, 4 contactos para Clubes	✓	✓		
C.3.	6 reg. 2 wc, 2 lav. y 1 mingitorio para Clubes			✓	✓
C.4.	2 reg., 1 wc, 1 lav. y 1 mingitorio para Árbitros	✓	✓	✓	✓
SERVICIOS MÉDICOS					
C.5.	Sala de servicios médicos con equipamiento	✓	✓	✓	✓
C.5.	Sala de control antidoping	✓	✓		
SALA DE PRENSA					
C.6.	Sala de trabajo y Sala de conferencia	✓	✓	---	---
TRIBUNA Y PALCOS					
C.7.a	Aforo	20,000 o más	15,000	10,000 o más	Menos de 10,000
C.7.c	Zona para Amateurs Club visitante	✓	✓	✓	✓
C.7.e	Palco Club visitante	✓	✓		
C.7.d	Espacios espectadores minusválidos	✓	✓		
C.7.f	Servicios públicos	✓	✓	✓	✓
ILUMINACIÓN (para partidos de noche)					
	Más de 800 luxes	✓	---		
C.8.	Mínimo 800 luxes	---	✓		
C.8.	Planta de luz emergencia	✓	✓	✓	✓
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN AL PÚBLICO					



C.9.	Sonido Local	✓	✓	✓	✓
ESTACIONAMIENTOS Y ACCESOS GENERALES					
D.1.	Espacios para policía, bomberos y servicios de emergencia	✓	✓	✓	✓
D.2.	Espacios para Clubes Árbitros y funcionarios	✓	✓	✓	✓
D.3.	Espacios para espectadores	✓	✓	✓	✓
MEDIDAS DE SEGURIDAD					
E.1.a.	Presencia policial	✓	✓	✓	✓
E.1. d.	Pantallas transparentes o cercas	✓			
E.1. e.	Puertas de acceso a terreno de juego	✓	✓	✓	✓
E.2.	Circuito cerrado de T. V.	✓	✓		
E.3.	Puesto de control de policía	✓	✓		
E.4.	Prevención de incendios	✓	✓		
F.	MARCADOR ELECTRÓNICO DE GOLES	✓	✓		
G.	DOCUMENTACIÓN OFICIAL	✓	✓	✓	✓

Artículo 3

- 3.1. Los Clubes que participen en la Temporada oficial de la LIGA MX, deberán celebrar sus partidos, obligatoriamente, en estadios de categoría A.
- 3.2. Los Clubes que participen en la Temporada oficial de ASCENSO MX, deberán celebrar sus partidos, obligatoriamente, en estadios de categoría A o B.
- 3.3. Los Clubes que participen en la Temporada oficial de la Segunda División Profesional, deberán celebrar sus partidos, obligatoriamente, en estadios de categoría A, B o C.
- 3.4. Los Clubes que participen en la Temporada oficial de la Tercera División Profesional, deberán celebrar sus partidos, obligatoriamente, en estadios de categoría A, B, C o D.

Divisiones Profesionales	Categoría
LIGA MX y Partidos Internacionales	A
ASCENSO MX y Partidos Internacionales	A y B
Segunda División	A, B y C
Tercera División	A, B, C y D



Artículo 4

Antes de iniciar la Temporada Oficial del Sector Profesional, la Secretaría General de la FMF, a través del órgano que designe, revisará que los estadios de los Clubes de cada División cumplen con las especificaciones de la categoría que les corresponda según lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del presente ordenamiento.

Artículo 5

Comprobado el cumplimiento a que se refiere el artículo 4 anterior, se emitirá un certificado oficial que establezca la categoría correspondiente al estadio, según sus características.

Artículo 6

Los Clubes de nueva afiliación, así como aquellos que hayan obtenido el ascenso a la División inmediata superior, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, referentes a la categoría de los estadios.

Artículo 7

Un estadio podrá utilizarse para celebrar partidos oficiales de fútbol, únicamente si su estructura e instalaciones técnicas cumplen cabalmente con los requisitos de seguridad en vigor.

Artículo 8

Los Clubes afiliados a la FMF deberán respetar y cumplir con la reglamentación y disposiciones sobre la construcción e instalaciones técnicas de un estadio.

Artículo 9

La capacidad de un estadio siempre tendrá que remitirse a la capacidad máxima de pueda garantizar la seguridad en el inmueble.

B. EXTERIOR DEL ESTADIO

Artículo 10

El estadio donde se celebren partidos oficiales se deberá localizar cerca de una red vial que garanticen una circulación fluida de vehículos y, en la medida de lo posible, con enlaces convenientes con el sistema de transporte público.

Artículo 11

Fuera del estadio, se deberán colocar señalamientos de grandes dimensiones, que indiquen la ubicación de entradas y sectores de las tribunas.

Artículo 12

Un estadio debe estar rodeado por un muro, barda o cerco de 2.5 m de altura como mínimo, difícil de escalar, franquear, derribar o desmontar.

Artículo 13

Las entradas y salidas del público y la explanada en las inmediaciones del estadio deberán concebirse de manera que se garantice una circulación ordenada y fluida de peatones y vehículos, dentro y fuera del estadio. Todas las puertas de acceso deberán ser abatibles hacia afuera, y abrirse y cerrarse rápidamente sin riesgos. Así mismo deberán resistir la presión de las masas. Al estar abiertas, se deberá colocar un dispositivo que no permita



cerrarlas.

Asimismo, deben disponer de protección contra incendios y de barras de pánico que permitan su apertura ante cualquier emergencia.

En todos los sectores de acceso de espectadores y vehículos, se instalarán dispositivos para el control de personas y objetos.

En las inmediaciones del estadio también se podrán instalar barreras de torniquete y puntos de control a prueba de incendio, capaces de soportar una gran presión.

Artículo 14

En las zonas de acceso al público y taquillas se deberá contar con equipos de sonido que puedan auxiliar ante problemas de acceso y filas de compradores de boletos.

En las taquillas del estadio, así como en los accesos de ingreso al inmueble, se deberán colocar letreros informativos para el público, donde se indiquen los artículos que está prohibido ingresar al estadio, así como la información de la presencia del Ministerio Público.

C. INTERIOR DEL ESTADIO

C.1. CANCHA

Artículo 15

Cancha es la superficie donde se encuentra el terreno de juego y el espacio destinado a la zona de jugadores suplentes, integrantes del Cuerpo Técnico, Oficiales de Partido, Oficiales, fotógrafos, camarógrafos, miembros de prensa de radio y televisión y espacios publicitarios.

Los estadios podrán contar con un foso, en cuyo caso, la cancha deberá estar trazada de tal forma que exista entre ésta y el foso rampas de acceso para situaciones de emergencia.

C.2 TERRENO DE JUEGO

El Terreno de Juego es el rectángulo en el cual se celebra un partido de conformidad con las Reglas de Juego promulgadas por el International Football Association Board reconocidas por la FIFA y cuyas características deben ser:

- a. Para la República Mexicana, la orientación del terreno de juego tendrá que ser norte-sur.

Lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, no es aplicable para los estadios ya conocidos, cuya orientación es distinta.

- b. El terreno de juego debe estar completamente llano y nivelado.

Está prohibido marcar el terreno de juego con líneas interrumpidas o surcos, así como la reproducción real o virtual de logotipos o emblemas representativos de la FIFA, Confederaciones, Asociaciones, Ligas, Clubes, marcas comerciales o cualquier tipo de publicidad para ser mostrada durante el desarrollo de los partidos.

- c. Su superficie debe estar en perfectas condiciones, y puede ser:

1. De césped natural con un sistema de riego eficiente para todo clima y utilizar agua tratada; o
2. De césped artificial conforme a las normas de calidad de la FIFA

- d. Aunque las reglas de juego estipulan las dimensiones máximas y mínimas del terreno de juego, es recomendable que un estadio ofrezca un área verde más extensa.



Considerando lo último, se recomiendan las dimensiones siguientes:

Área verde: Longitud 120 m; ancho: 80 m.

Terreno de juego: Longitud 105 m; ancho 68 m.-

- e. Corredor de servicios alrededor del área verde: en muchos estadios, el área verde del terreno de juego va de un muro a otro, mientras que existen otras instalaciones en la que se ha preferido tener un corredor de servicio pavimentado a fin de facilitar el desplazamiento de ambulancias, vehículos de mantenimiento o de seguridad, etc.

Este es un asunto de preferencia individual y el estilo que se elija dependerá de las necesidades particulares de cada estadio, garantizando siempre la visibilidad.

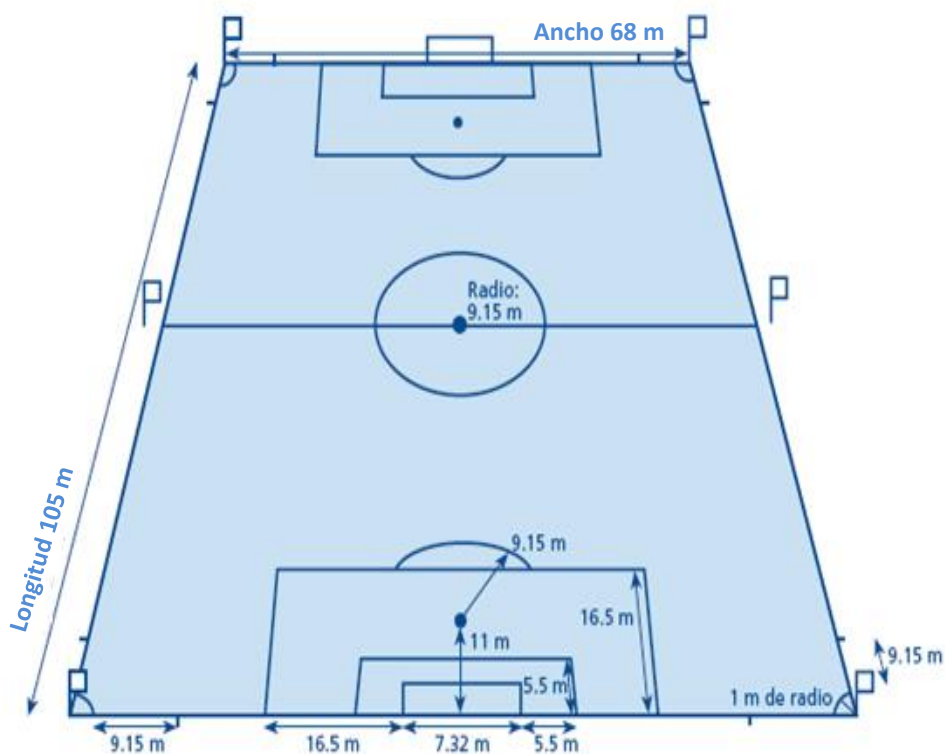
- f. Distancias mínimas de la demarcación de banda a la valla o foso de retención de espectadores:

De cada línea de banda: 2 m

De cada línea de demarcación: 3 m

Líneas de demarcación

En aquellos estadios en los que no se pueden demarcar las distancias arriba recomendadas, debe existir un pequeño borde de césped de 1.5 m de la línea de demarcación del campo hacia afuera.



Drenaje

El terreno de juego debe disponer de un sistema de drenaje que pueda prevenir al máximo la posibilidad de no poder jugar a causa de inundaciones del campo.



FMF
POR NUESTRO FÚTBOL

FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, A.C.

Pista

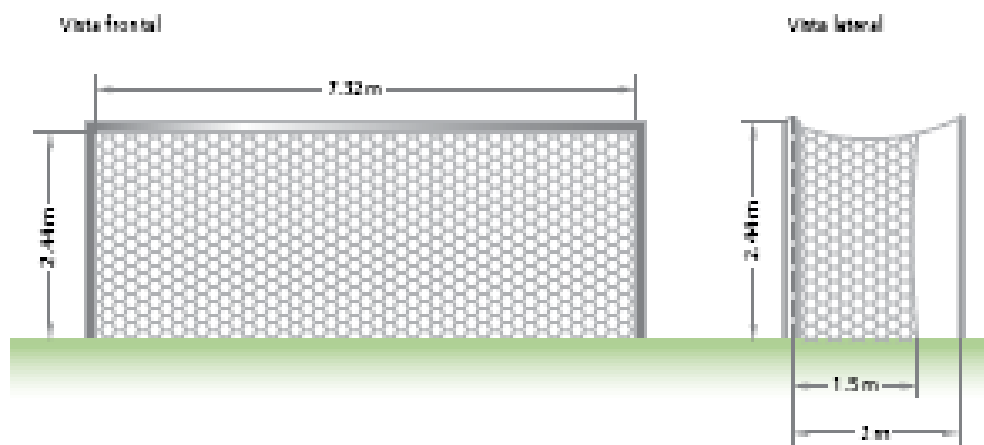
Si existe una pista alrededor del campo de fútbol, el lugar donde el césped toca la pista debe estar nivelado y no entrañar ningún peligro para los Jugadores, los jueces de línea o para las personas que utilicen la pista.

Peligro para los Jugadores y otras personas:

No debe haber nada en el terreno de juego o sus alrededores que constituya un peligro para los Jugadores, por ejemplo, las redes de las porterías no deben estar suspendidas en un cuadro de metal, sino que tendrá que usarse algún método que no constituya ningún peligro, si se emplean ganchos de cualquier tipo para fijarse las redes en el suelo, habrá que cerciorarse que no sobresalgan de la superficie.

Se prohibirá el ingreso al terreno de juego de toda persona no autorizada, sin embargo, deberá existir la posibilidad de acceso al mismo, en caso de una evacuación de emergencia.

- g. Los postes y largueros de las Porterías pueden ser fabricados con materiales aprobados por el International Football Association Board, recomendando que los marcos de los campos de los Clubes Profesionales se uniformen tanto en material, como en la forma de estos, debiendo ser estos metálicos, redondos y de las medidas que ordena el Reglamento de Juego y decisiones del International Football Association Board. Las redes deberán ser blancas y lisas, y no podrán contener ningún tipo de anuncio y/o publicidad.



- h. En cada esquina del terreno de juego se colocará un poste no puntiagudo con un banderín, cuya altura mínima será de 1.5 m.

Así mismo se podrán colocar banderines en cada extremo de la línea de media, a una distancia mínima de 1 m al exterior de la línea de banda.

- i. Para determinar el área de esquina, se trazará un cuadrante con un radio de 1 m desde cada banderín de esquina en el interior del terreno de juego.





j. Banco de sustitutos:

Debe haber dos bancos a ambos lados de la línea central, paralelos a la línea de banda y a una distancia mínima de 5 m., del terreno de juego. La distancia mínima del punto más cercano de cada banco a la intersección de la línea media de medio campo y de la línea de banda deberá ser de 5 m. Ambos bancos deberán hallarse equidistantes de la línea de banda y de la línea de medio campo.

Cada banco tendrá lugar para 10 personas sentadas, aunque este número podrá ser aumentado de acuerdo con el Reglamento de la competición que se juega.

La presente disposición no es aplicable a los estadios ya conocidos, cuyos bancos de sustitutos tienen medidas distintas a las aquí planteadas.

Los bancos deberán estar en la superficie y no debajo del nivel del terreno de juego.

Los asientos deberán tener respaldos.

Los bancos deben estar protegidos con material artificial transparente de forma combada. p.ej. plexiglás, el cual servirá de resguardo contra el mal tiempo y contra objetos lanzados por los espectadores.

k. Anuncios publicitarios alrededor del área de juego:

La distancia mínima entre la línea de demarcación del campo y de las vallas publicitarias, cuya altura máxima es entre 90 cm y 1 metro, deberá ser: en la banda: 5 m; detrás de las líneas de meta y en las banderolas de esquina: 3 m; en la intersección de la línea de meta con la línea del área penal (la distancia deberá mantenerse desde los puntos donde e las redes tocan el suelo): 3.5 m.

De ninguna manera, las vallas publicitarias deberán:

- Estar ubicadas en lugares que constituyan un peligro para los Jugadores, oficiales de partido, oficiales y otras personas;
- Tener una colocación, o contener un material de construcción que constituya un peligro para los Jugadores; por ejemplo, las bandas giratorias o los diodos emisores de luz (LED) deberán tener un voltaje que no lesione a los protagonistas del partido;
- Estar fabricadas de algún material cuya superficie refleje la luz al punto de distraer a los Jugadores, árbitros o espectadores;



- Estar colocadas de forma que obstruyan el paso de los espectadores en caso de una evacuación de emergencia al interior de la zona de juego;
- Estar colocadas de forma que obstruyan el paso de los jugadores e integrantes del cuerpo técnico desde los vestidores hasta el terreno;
- Estar colocadas de forma que obstruyan la visibilidad de las personas en el área técnica.

C.3 VESTIDORES Y SANITARIOS PARA LOS CLUBES

Vestidores

Los vestidores y los baños para los integrantes de los Clubes deberán localizarse en una zona privada y protegida, con lugar para los autobuses de los equipos y donde los Jugadores puedan entrar con seguridad en el estadio sin que sean molestados por el público.

Ubicación: debe tener un acceso directo de la cancha, debidamente protegido y vedado al público y a los medios informativos y de comunicación.

Número: como mínimo 4 vestidores; 2 estelares y 2 preliminares, para el caso de la ASCENSO MX, Segunda División y Tercera División, podrán contar con 2 vestidores, uno para cada Club.

Superficie mínima: 100 m² c/u.

Los vestidores, los servicios higiénicos y las duchas deberán: estar bien ventilados y tener aire acondicionado; tener suelos y paredes de material higiénico que puedan limpiarse con facilidad, tener suelos antideslizantes y estar bien iluminados.

Equipamiento de cada habitación: 2 mesas de masaje; bancos para un mínimo de 20 personas; instalaciones para colgar ropa o armarios para un mínimo de 20 personas; 1 refrigerador; 1 pizarra para instrucciones técnicas; 1 teléfono (con líneas externa e interna) y sistema de aire acondicionado en las sedes con elevadas temperaturas.

Es esencial que los dos vestidores principales del estadio tengan la misma superficie, el mismo estilo y ofrezcan la misma comodidad. Frecuentemente se puede observar que el vestuario del Club local es infinitamente mejor que el ofrecido al Club visitante. Aunque esto puede admitirse a nivel nacional, reduce, por otra parte, la posibilidad de poder utilizar el estadio como una sede neutral para una competición en la que los organizadores tengan que ofrecer a los dos Clubes la misma calidad de instalaciones.

Instalaciones Sanitarias y Servicios Higiénicos:

Ubicación: adyacentes al vestuario y con acceso directo privado.

Equipamiento: 10 duchas; 5 lavabos con espejo; 1 pileta para los pies; 1 fregadero para limpiar los zapatos; 2 mingitorios o una tarja de 1.5 m; 3 W.C., 4 contactos.

C.4 VESTIDORES Y SANITARIOS PARA ÁRBITROS:

Vestidores

Ubicación: dos vestidores separados de los vestidores de los Clubes, pero en sus inmediaciones; deberán tener un acceso directo a la cancha y que esté protegido; deberán estar vedados al público y a los medios informativos. Superficie mínima: 30 m² c/u.



Para el caso de Ascenso MX, Segunda División Profesional y Tercera División Profesional, podrán contar con 1 vestidor.

Equipamiento: el vestidor, los sanitarios y las duchas deberán estar bien ventilados y tener aire acondicionado; tener suelos y paredes de material higiénico que puedan limpiarse fácilmente; tener suelos antideslizantes; estar bien iluminados.

El vestidor deberá contar con el servicio de conexión a internet alambico o inalámbrico.

Instalaciones Sanitarias y Servicios Higiénicos:

Ubicación: adyacentes al vestuario y con acceso directo privado.

Equipamiento: 2 duchas; 1 lavabo con espejo; 1 mingitorio; 1 W.C.; 2 contactos.

Acceso al terreno de juego desde los vestidores:

Ideal sería que cada uno de los vestidores de los Clubes y del Cuerpo Arbitral tengan su propio corredor de acceso al terreno de juego. Estos corredores podrían converger cerca de la salida al área de juego. Si sólo hay un corredor, éste debe ser suficientemente amplio para permitir una división del mismo mediante una valla, la cual separará a los Clubes cuando éstos entren o salgan del campo.

Debe estar protegido mediante un túnel telescópico inflable, que pueda extenderse hasta dentro del área de juego para evitar que los participantes resulten lesionados por objetos lanzados por los espectadores.

No debe existir ninguna posibilidad de interferencia por parte del público o de los medios informativos en ningún punto de estos corredores o túneles de seguridad.

C.5 SALA DE SERVICIOS MÉDICOS Y CONTROL ANTIDOPAJE

Servicios Médicos

Ubicación: en el área de vestidores y lo más cerca posible de los vestidores de los Clubes y del terreno de juego, con fácil acceso a la entrada exterior. Las puertas y los corredores deben tener la anchura para permitir el paso de una camilla o de una silla de ruedas. Superficie mínima: 30 m2.

Equipamiento: camilla para hacer reconocimiento; dos camillas portables (al borde del campo durante el partido); 1 lavabo (con agua caliente); 1 lavabo para los pies (con agua caliente); 1 botiquín para medicamentos; 1 mesa para tratamientos; 1 botella de oxígeno con mascarilla; 1 manómetro para medir la presión sanguínea; 1 calentador (hornillo) para instrumentos; 1 desfibrilador, 1 teléfono (con líneas externa e interna).

Sala para control antidopaje

Cada estadio debe disponer de una sala para el control antidopaje con una sala o área de espera contigua y una sala de trabajo.

Sala de trabajo

Ubicación: cerca de los vestuarios de los Clubes y vedada al público y a los medios informativos. Superficie mínima de 30 m2.

La sala del control antidopaje, la sala o área de espera y la zona de los W.C. deberán estar bien ventiladas y tener aire acondicionado; tener suelos y paredes de material higiénico que puedan limpiarse fácilmente; tener suelos antideslizantes; estar bien iluminadas.



Equipamiento: 1 escritorio, 2 sillas; 1 lavabo con espejo; 1 teléfono (Con líneas externa e interna); 1 armario con llave.

Instalaciones Sanitarias y Servicios Higiénicos:

Ubicación: adyacentes a las salas de trabajo y con acceso privado directo.

Instalaciones: 1 W.C., 1 lavabo con espejo y 1 ducha.

C.6 SALA DE PRENSA

Instalaciones para los medios informativos

De acuerdo con los sistemas modernos para competiciones mayores se deberá crear una zona mixta para las entrevistas después del partido. En esta zona los representantes de los medios informativos que hayan sido seleccionados podrán conversar con los Jugadores y con los oficiales del Club en el momento en que salen de los vestuarios rumbo a la salida al campo. Esta zona, por consiguiente, deberá estar situada en un área conveniente y adyacente a los vestuarios. La superficie de la zona mixta, la cual no tiene que ser forzosamente construida ya que un área puede adaptarse a este fin, será determinada por los servicios de los medios informativos, según el número de periodistas a los que se permita el acceso.

En general, para los estadios abiertos se deberá construir una cubierta temporal a fin de proteger a los locutores y el equipamiento técnico de los elementos.

Así mismo debe haber una sala de trabajo y sala de conferencias de prensa con:

- Un mostrador de recepción o una habitación para recoger las acreditaciones tardías o información a medios de comunicación.
- Servicios de conexión a teléfonos y corriente eléctrica.
- Sistema de sonido y caja de separación de canales.
- Espacios de estacionamiento disponibles y cercanos, para el equipo de los medios de comunicación.
- Servicios sanitarios para ambos sexos.

C.7 TRIBUNAS Y PALCOS

a. Aforo

El aforo del estadio dependerá de la División Profesional y de los requisitos mínimos necesarios para poder pertenecer a la misma.

b. Tribunas generales

Cada tribuna del estadio ha de poderse dividir en sectores separados, debidamente marcados y señalizados de forma clara y visible para los espectadores y para los elementos de seguridad, a efecto de que puedan orientarse con facilidad.

Todas las señales públicas de orientación colocadas en el interior y el exterior del estadio deben presentarse en un lenguaje pictográfico internacionalmente comprensible.

Las tribunas deben ser de concreto armado, quedando prohibidas las tribunas de madera, metálicas o tubulares.



Cada espectador deberá tener un asiento con una dimensión mínima de 60 cm. Los asientos deberán ser individuales, estar anclados en el piso, tener una forma anatómica

Así mismo deberán estar claramente numeradas de modo que puedan hallarse fácilmente.

Por otra parte, deberá haber espacio de 40cm para las piernas entre las filas a fin de garantizar que las rodillas de los espectadores no toquen el asiento del espectador de enfrente y también para que los espectadores puedan caminar entre las filas, al salir o entrar, cuando el estadio esté a su máxima capacidad.

Desde cualquier asiento se deberá obtener una vista libre de obstáculos del terreno de juego.

El Club deberá fijar el número mínimo de asientos individuales que deberán estar cubiertos.

Las escaleras entre las tribunas deberán pintarse y las vías de evacuación marcarse con colores muy llamativos.

c. Aficionados del Club visitante:

Al menos un porcentaje mínimo de la capacidad total certificada del estadio, de conformidad con el Reglamento de Competencia de cada División Profesional, ha de ponerse a disposición para ubicar a los seguidores del Club visitante.

Los sectores destinados a los grupos de animación del Club visitante deberán localizarse lo más lejos posible del sector asignado para los Aficionados del Club local y, de ser necesario, la barrera que los separe de los demás sectores deberá ser firme y sólida.

El sector destinado a los Aficionados del Club visitante deberá contar con entrada propia y de ser posible, no deberá cruzarse con las vías de acceso de los demás espectadores.

d. Espectadores con capacidades diferentes:

En todos los estadios se deben tomar las medidas necesarias para acomodar segura y confortablemente a espectadores con capacidades diferentes, incluyendo una buena visibilidad, rampas para sillas de ruedas, servicios higiénicos y de asistencia. Las personas con capacidades diferentes, incluidas aquéllas en sillas de ruedas, deben tener la posibilidad de ingresar en el estadio y desplazarse a sus localidades sin grandes inconvenientes para ellas mismas o para los demás espectadores. Los espectadores con capacidades diferentes no deben ser ubicados en un lugar donde su incapacidad para desplazarse rápidamente constituya un obstáculo para los demás espectadores. Se debe tener una rampa de acceso en la gradería baja y un espacio de por lo menos 15 m de largo por 3 m de ancho, para maniobras.

e. Palco para la directiva Club visitante

Ubicación: En el centro de la tribuna principal, en una posición elevada, separada del área del público.

Acceso: El palco debe tener su propia entrada privada y separada completamente de las entradas del público.

Localidades: 12 Asientos individuales, plegables, numerados, de una buena calidad, bajo techo y con una buena vista de todo el terreno de juego. Es esencial que haya suficiente lugar para las piernas entre las filas.

Servicios: Baño privado con W.C. mingitorio y lavabo.

f. Servicios sanitarios para el público.

Debe haber suficientes servicios higiénicos para ambos sexos, en el interior del estadio. Estos servicios deberán contar con:



Sanitarios hombres: 14 núcleos con 5 lavabos con espejos, 3 W. C., 5 mingitorios individuales o un colectivo de 5m.

Sanitarios mujeres: 10 núcleos con 5 lavabos con espejos, 10 W. C.

Tener una buena iluminación y ventilación adecuada, estar en una condición de limpieza impecable.

Se deben considerar dos espacios para W. C. en los núcleos para espectadores minusválidos.

C. 8 ILUMINACIÓN

Para los partidos que se disputen por la noche, la superficie entera del área de juego deberá estar uniformemente iluminada con una intensidad mínima de 800 luxes para Liga MX y Ascenso MX, bajo los siguientes estándares:

Estadios de LIGA MX:

Parámetros de cálculo	Luxes mínimo en cualquier punto del terreno de juego	Puntos de medición en terreno de juego	Índice de Uniformidad Punto Máximo / Punto Mínimo
Horizontal (Eh)	800	77	1.5

Estadios de ASCENSO MX:

Parámetros de cálculo	Luxes mínimo promedio de todos los puntos del terreno de juego	Puntos de medición en terreno de juego	Índice de Uniformidad Punto Máximo / Punto Mínimo
Horizontal (Eh)	800	77	1.5

Adicionalmente se deberá disponer de un sistema de iluminación de emergencia en caso de apagones. Este sistema deberá garantizar en el área de juego como mínimo dos tercios de la intensidad lumínica arriba mencionada.

Suministro de energía eléctrica:

Se deberá disponer la planta de emergencia para el caso de un corte de luz de que se pueda continuar jugando y no se interrumpa la transmisión televisiva en su caso.

C. 9 SISTEMA DE COMUNICACIONES AL PÚBLICO

Sonido Local

El estadio tendrá un sistema de altoparlantes que pueda ser escuchado y entendido perfectamente en todos los sectores de espectadores, fuera y dentro del estadio y en el terreno de juego. El sistema deberá ser tal que pueda ser dirigido independientemente a casa sector del estadio y por supuesto, también se podrá transmitir música u otra forma de entretenimiento.

El sistema de altoparlantes deberá disponer de un suministro propio de energía eléctrica y de un circuito privado y podrá ser controlado por cualquiera de estas dos fuentes.

D. ESTACIONAMIENTO Y ACCESOS GENERALES

D.1. POLICÍA, BOMBEROS Y SERVICIOS DE EMERGENCIA



Se deberán prever estacionamientos adyacentes al estadio o dentro del mismo, para los vehículos de la policía, cuerpo de bomberos, ambulancias y otros vehículos de servicios de emergencia. Estos estacionamientos tendrán que estar ubicados de tal manera que proporcionen un ingreso directo y sin obstáculos en el estadio o en el terreno de juego y deberán estar completamente separados de las vías de acceso del público.

D.2. CLUBES, ÁRBITROS Y FUNCIONARIOS OFICIALES

Estacionamiento para como mínimo: 2 autobuses; 10 coches; en las cercanías de los vestuarios, aislado del público y preferentemente dentro del estadio. Los Jugadores y los funcionarios oficiales del partido deberán poder descender de sus vehículos y entrar directamente en los vestuarios sin tener contacto con el público.

D.3. PÚBLICO

Lo ideal sería que todos los lugares de estacionamiento se encuentren cerca del estadio para que los espectadores ingresen directamente en el mismo. Los diferentes estacionamientos alrededor del estadio deberán estar codificados de acuerdo con los sectores correspondientes del estadio.

Para un estadio de 100,000 espectadores: Estacionamiento para 10,000 autos

✓	✓	✓	30,000	✓	✓	✓	✓	3,000
✓	✓	✓	15,000	✓	✓	✓	✓	1,500
✓	✓	✓	7,500	✓	✓	✓	✓	750

Es esencial que el acceso y el regreso de los estacionamientos sean rápidos y fluidos y que se prevean rutas directas a las vías principales más cercanas.

La ubicación de los estacionamientos tiene que ser tal que los Amateurs de los dos Clubes tengan diferentes estacionamientos.

Todos los estacionamientos tienen que estar bien iluminados.

En los lugares donde no sea posible ofrecer estacionamientos en el área del estadio, habrá que asegurarse que éstos no se encuentren a una distancia superior a 1,500 metros del estadio.

D.4. ENTRADA Y SALIDA DEL PÚBLICO:

De forma ideal y siempre que haya espacio suficiente, un estadio moderno deberá estar circundado por una valla perimétrica externa situada a cierta distancia del estadio. En esta valla externa se efectuará el primer control de boletos de entrada y siempre que sea necesario, se realizará una revisión del público. El segundo control tendrá lugar en las entradas del estadio. Deberá haber espacio suficiente entre la valla perimétrica exterior y los torniquetes de entrada al estadio a fin de permitir que el público que pueda desplazarse libremente, evitando empujones.

Deberán así mismo tomarse medidas preventivas para evitar grandes empujones en las puertas de entrada de los espectadores. Esto puede lograrse mediante un sistema de barreras en forma de embudo, con el cual se reduce la afluencia de espectadores a medida que se acercan a los puntos de ingreso.

Todas las puertas de entrada deberán emplearse para esta finalidad y no podrán utilizarse al mismo tiempo como salida. Del mismo modo, todas las puertas de salida deberán emplearse solamente para esta finalidad y no podrán utilizarse simultáneamente como entrada. En todo momento, también en casos de pánico deberá ser posible evacuar completamente el estadio en un período de tiempo mínimo acordado por las autoridades locales de seguridad.

Todas las puertas de acceso deberán abatir hacia afuera o a ambos lados.



E. SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DEL ESTADIO

E.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se deberá dar cumplimiento puntal al “Reglamento de Seguridad para Partidos Oficiales”, documento que integra los lineamientos a seguir para la realización de un partido oficial a nivel profesional.

Asimismo, cualquiera que sea el sistema de seguridad que se adopte, es esencial que los participantes en el encuentro estén protegidos contra una posible invasión del terreno de juego por parte de los espectadores. Esto puede lograrse de diferentes maneras, por ejemplo, aplicando, según las circunstancias, una o varias de las siguientes medidas:

- a) Presencia de la policía o del personal de seguridad en tribunas, teniendo que considerar a un elemento por cada 100 espectadores.
- b) Una disposición de asientos que coloque a los espectadores de primera fila a una altura desde la cual sea poco probable, o imposible que puedan invadir el área de juego.
- c) Fosos de una anchura y profundidad suficientes para proteger el terreno de juego con rampas de acceso en caso de emergencia.
- d) Pantallas transparentes o cercas infranqueables instaladas permanentemente o de forma que puedan ser desmontadas siempre que se estimen superfluas para un determinado partido.
- e) Puertas de acceso de la tribuna a la cancha que se abran en dirección a la misma, instaladas de tal forma que estén alineadas con las escaleras de los diferentes sectores y que permitan que en caso de una contingencia los Amateurs puedan ingresar de manera rápida y segura a la cancha. Los estadios que cuenten con fosos deberán de implementar rampas que faciliten el acceso de la tribuna a la cancha.

Adicionalmente el sistema de protección utilizado para impedir la invasión del terreno de juego deberá prever alguna forma de evacuación para los espectadores en dirección del área de juego, a menos que existan, en opinión avalada por las autoridades locales a cargo de la seguridad, formas adecuadas de evacuación de las tribunas, hacia atrás o hacia los lados, los cuales hagan innecesario el uso del área de juego para este fin; se deben colocar señalamientos de rutas de evacuación.

El sistema de protección que se utilice para impedir la invasión del terreno de juego debe estar aprobado por las autoridades locales competentes y de ningún modo podrá representar un peligro para los espectadores en caso de que cunda el pánico en el estadio o si es necesaria una evacuación de emergencia de las tribunas, por las rutas de salida debidamente señaladas.

Queda prohibida la posesión de armas y/o cualquier objeto peligroso dentro de los estadios, así como pancartas racistas o agresivas y dispositivos láser.

La violación de la presente disposición será sancionada de conformidad con las normas aplicables, emitidas por la FMF.

E.2. TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO

Un estadio moderno deberá estar equipado en su interior y exterior con cámaras de televisión a color para la vigilancia del público, montadas en posiciones fijas y con la posibilidad de rotación y oscilación. Dichas cámaras deberán controlar todo lo que sucede en torno al estadio y en todos los sectores del público, dentro y fuera del mismo.

El sistema de control por televisión (circuito cerrado) deberá tener su propio suministro de energía eléctrica y circuito privado. Estará dirigido desde el puesto de control del estadio donde se hallarán los monitores y contará con un dispositivo para tomar fotografías individuales, tanto fuera como dentro del estadio.



E.3. PUESTO DE CONTROL DE LA POLICÍA

El estadio deberá disponer de un puesto de control de la policía con una vista general del interior del estadio. Este puesto deberá estar equipado con instalaciones de comunicaciones al público, así como pantallas televisivas de control.

E.4. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Las instalaciones de extinción de incendios en el estadio y las prevenciones general de incendio, así como todas las normas de seguridad contra incendio en todo el estadio, deberán ser aprobadas por las Autoridades locales de prevención de incendios.

E.5. MARCADOR ELECTRÓNICO DE GOLES Y PANTALLAS DE VIDEO

Los marcadores electrónicos de goles y las pantallas de video deberán ser empleados para anunciar mensajes de seguridad y emergencia a los espectadores. La sala del operador de este sistema deberá hallarse contigua al puesto de control de la policía y tener una vista panorámica del estadio. Posiblemente, el método más eficaz para establecer comunicación con los espectadores es el uso de los tableros electrónicos. Adicionalmente, es obvio que este medio es una forma de diversión para los espectadores.

E.6. ESTRUCTURA DEL ESTADIO

Todos los aspectos de la estructura del estadio deberán ser aprobados y legalizados por las autoridades locales de construcción y de seguridad.

Documentación oficial

1. Nombramiento de un Director Responsable de Obra (DRO) y sus corresponsables en Instalaciones Hidro-sanitarias, Eléctricas y de Gas.
2. Peritaje reciente referido al Aspecto Estructural, especialmente de Techos u Tribunas.
3. Prueba de Alumbrado que compruebe que están dentro de Norma.
4. Autorización por parte de la autoridad competente que autorice el funcionamiento y operación del inmueble por tratarse de un sitio público y que ratifique que se cumple con:
 - a) Reglamento de Construcción.
 - b) Normas Técnicas complementarias.
 - c) La ley de Protección Civil.
 - d) Es obligatorio obtener un Seguro de Responsabilidad Civil y Contra Siniestros.
 - e) Se requiere también un documento de la autoridad que corresponda por medio del cual se compromete a mantener el orden y proporcionar Protección y Vigilancia durante los partidos de futbol.
 - f) Carta compromiso del propietario del estadio, en caso de que no sea del Club, para facilitar el inmueble durante todas las fechas de la Temporada y manifieste que el estadio no sufrirá afectación alguna, y garantice la celebración de los partidos correspondientes, al menos durante tres Temporadas en que el Club de que se trate participe en su División.
 - g) Es necesario presentar un Croquis esquemático del conjunto del estadio en donde se señale el operático referido a porras del Club local y visitante, directivas y Cuerpo Arbitral.



Aviso de Privacidad

Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), con domicilio en Av. Arboleda 101, Ex Hacienda Santin, San Mateo Otzacatipan C.P. 50200, es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

Su información personal será utilizada para elaborar los registros electrónicos y físicos que de acuerdo con su calidad y categoría le correspondan, así como para generar la estadística en materia de fútbol federado e integrar los expedientes de las acciones que se lleven a cabo por razón de su desempeño como candidato y/o miembro afiliado a la FMF. Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales:

- Para personas morales. - denominación o razón social, fecha de constitución, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, información financiera, y los demás que por naturaleza de sus actos le sean requeridos.
- Personas físicas. - nombre, domicilio, estado civil, fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico, escolaridad, experiencia laboral, información patrimonial, información financiera, RFC, CURP, y los demás que por naturaleza de sus actos le sean requeridos.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se puede poner en contacto con nuestra Secretaría General a través de su titular.

Asimismo, le informamos que sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a esta Asociación. En ese sentido, su información puede ser compartida con Asociaciones internacionales afiliadas a la FIFA, Confederaciones, Organismos WADA - AMA y TAS, así como todo órgano afiliado a los mismos y que por razón de las actividades propias de su relación con esta FMF, deban ser compartidos o proporcionados. Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

No consiento que mis datos personales sean transferidos en los términos que señala el presente aviso de privacidad.

Cualquier modificación a este aviso de privacidad podrá consultarla en <https://fmf.mx/>.

